



MEDIDAS



CAUTELARES

2



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17051964345633355

Nro Matrícula: 366-10546

Pagina 1

Impreso el 19 de Mayo de 2017 a las 09:58:19 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 366 - MELGAR DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: CARMEN DE APICALA VEREDA: LA ANTIGUA

FECHA DE EMISION: 17-09-1986 RADICACION: 1300 CON: ESCRITURA DE: 27-08-1986

COD. CATASTRAL: 73148000200000010801800000943 COD CATASTRAL ANT: 73148000200010943801

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

EXT. 180 M2., DEL "CONDOMINIO CAMPESTRE TURISTICO LA PRADERA", LINDEROS SEGUN ESCRITURA #3.588 DE 27-08-86, DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA.-

COMPLEMENTACION:

"LOTE N.20 MANZANA C", DEL "CONDOMINIO CAMPESTRE TURISTICO LA PRADERA".- 01.- REGISTRO DE 17-09-86, ESCRITURA #3.588 DE 27-08-86, NOTARIA 18 BOGOTA, CONSTITUCION CONDOMINIO CAMPESTRE TURISTICO LA PRADERA A SOCIEDAD PRORECRO LTDA., ANTES DENOMINADA "LOTES #1 Y 2".- 02.- REGISTRO DE 13-01-86, ESCRITURA #7741 DE 18-12-85, NOTARIA 1 BOGOTA, APORTE SOCIEDAD DE CARDONA RESTREPO GILDARDO A SOCIEDAD PRORECRO LTDA., \$4.000.000.00.- HACEN PARTE DE LA FINCA "LA PRADERA", COMPUESTA POR LOS PREDIOS "EL OLVIDO", "EL CURALITO" Y "LA BRIGADA".- 04.- REGISTRO DE 27-08-85, ESCRITURA #6189 DE 25-07-85, NOTARIA 29 DE BOGOTA, COMPRAVENTA DE RENTERIA MACHADO CLEOBULO A CARDONA RESTREPO JOSE GILDARDO, JUNTO CON OTRA FINCA, \$10.000.000.00.- 05.- REGISTRO DE 01-03-69, ESCRITURA #125 DE 01-02-68, NOTARIA GIRARDOT, COMPRAVENTA DE BAZURTO M. TIRSO A RENTERIA M. CLEOBULO, \$60.000.00.- 06.- REGISTRO DE 19-11-63, ESCRITURA #1621 DE 30-10-63, NOTARIA GIRARDOT, COMPRAVENTA DE TOVAR JESUS MARIA A BAZURTO TIRSO, \$40.000.00.- "EL CURALITO".- 07.- REGISTRO DE 27-08-85, ESCRITURA #6.189 DE 25-07-85, NOTARIA 29 BOGOTA, COMPRAVENTA DE RENTERIA M. CLEOBULO A CARDONA RESTREPO JOSE GILDARDO, JUNTO CON OTRA FINCA, \$10.000.000.00.- 08.- REGISTRO DE 13-10-78, ESCRITURA #1674 DE 21-09-78, NOTARIA GIRARDOT, COMPRAVENTA DE ORDOIEZ BARCO CARLOS JOSE A RENTERIA M. CLEOBULO, \$10.000.00.- DENOMINADO ANTES "EL CRUCERO".- 09.- REGISTRO DE 02-12-65, ESCRITURA #1346 DE 14-11-65, NOTARIA GIRARDOT, COMPRAVENTA DE TOVAR VERGARA BENJAMIN A ORDOIEZ BARCO CARLOS JOSE, \$6.000.00.- "EL OLVIDO".- 10.- REGISTRO DE 27-08-85, ESCRITURA #6189 DE 25-07-85, NOTARIA 29 BOGOTA, COMPRAVENTA DE RENTERIA M. CLEOBULO A CARDONA RESTREPO JOSE GILDARDO, JUNTO CON OTRA FINCA, \$10.000.000.00.- "EL OLVIDO", ES DESMEMBRADA DE "EL TALISMAN".- 11.- REGISTRO DE 13-10-78, ESCRITURA #1673 DE 21-09-78, NOTARIA GIRARDOT, COMPRAVENTA DE ORDOIEZ BARCO CARLOS JOSE A RENTERIA M. CLEOBULO, \$60.000.00.- LA FINCA "EL TALISMAN", ES DESMEMBRADA DE "EL CURAL".- 12.- REGISTRO DE 24-03-76, ESCRITURA #5555 DE 31-12-75, NOTARIA 3 BOGOTA, PERMUTA DE BARCO DE ORDOIEZ ALICIA A ORDOIEZ BARCO CARLOS JOSE.- 13.- REGISTRO DE 31-12-65, SENTENCIA DE 14-12-65, SUCESION DE ORDOIEZ SILVA CARLOS, SEGUIDA EN EL JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, A BARCO VDA. DE ORDOIEZ ALICIA.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE N.20 MANZANA C

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

366 - 10506

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 17-09-1986 Radicación: 1300

Doc: ESCRITURA 3588 del 27-08-1986 NOTARIA 18 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 CONST. CONDOMINIO CAMPESTRE "LOTE #20 MANZANA C".

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD PRORECRO LTDA.

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 16-01-1989 Radicación: 84

Doc: ESCRITURA 5741 del 07-12-1988 NOTARIA 18 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$51,000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17051964345633355

Nro Matrícula: 366-10546

Página 2

Impreso el 19 de Mayo de 2017 a las 09:58:19 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD PRORECREO LTDA.

A: LAITON PARRA LEONEL

X

A: MONROY FONSECA JORGE ELIECER

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 11-09-1997 Radicación: 3167

Doc: OFICIO 275 del 04-08-1997 VALORIZACION de IBAGUE

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 430 GRAVAMEN DE VALORIZACION RES 004 DE 30-07-97

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALORIZACION DEPARTAMENTAL

A: GUTIERREZ TULIO ASDRUBAL

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-10-1998 Radicación: 3529

Doc: OFICIO S/N del 07-10-1998 VALORIZACION de IBAGUE

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 780 CANCELACION VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALORIZACION DEPARTAMENTAL

A: GUTIERREZ TULIO ASDRUBAL

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 08-10-1998 Radicación: 3530

Doc: ESCRITURA 5931 del 11-08-1993 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LAITON PARRA LEONEL

DE: MONROY FONSECA JORGE ELIECER

A: GUTIERREZ MUÑOZ TULIO ASDRUBAL

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 08-10-1998 Radicación: 3531

Doc: ESCRITURA 4078 del 05-08-1998 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ MUÑOZ TULIO ASDRUBAL

A: ORTIZ CEPEDA ROSIBEL

X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17051964345633355

Nro Matrícula: 366-10546

Página 3

Impreso el 19 de Mayo de 2017 a las 09:58:19 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION Nro 007 Fecha: 18-03-2002 Radicación: 2002-660

Doc: ESCRITURA 4017 del 07-12-2001 NOTARIA 54 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,100,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ,REC.IMP.REG.#10010020 POR \$21.000 \$1.200

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ CEPEDA ROSIBEL

CC# 52163623

A: RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ MARIA NERY

CC# 24538469 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 08-03-2006 Radicación: 2006-739

Doc: ESCRITURA 2121 del 24-10-2005 NOTARIA 18 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ,ADECUACION A LA LEY 675/01, MODIFICACION AL NOMBRE DEL CONDOMINIO EN ESTE Y 146 PREDIOS MAS. IMP. DE REG. 13768383 POR \$ 54.400 SANCION \$ 4.400 MCTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 08-03-2006 Radicación: 2006-740

Doc: ESCRITURA 2121 del 28-02-2006 NOTARIA 19 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION DE LA ESC. 9965 DEL 24-10-2005 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA, EN CUANTO A LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA, ACTO ADMINISTRATIVO QUE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA Y LA CITA DE TODAS LAS MATRICULAS INMOBILIARIAS QUE FORMAN EL CONDOMINIO, EN ESTE Y 146 PREDIOS, IMP. DE REG. 13768384 POR \$ 54.400 MCTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2010-251

Fecha: 20-12-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

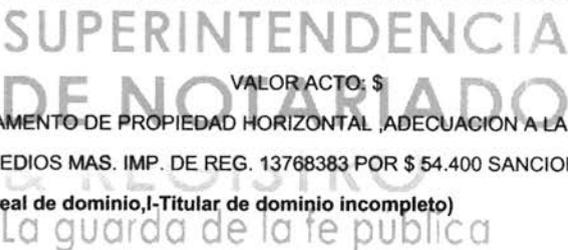
Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación: C2014-1

Fecha: 26-05-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17051964345633355

Nro Matrícula: 366-10546

Pagina 4

Impreso el 19 de Mayo de 2017 a las 09:58:19 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-11580

FECHA: 19-05-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MARIA DEL CARMEN GOMEZ PATIÑO

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

& REGISTRO
La guarda de la fe pública



AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO

ABOGADA

CALLE 19 N. 7-48 OFICINA 1202 EDIFICIO COVINOC
CORREO ELECTRONICO: mcjasesoresltda@yahoo.es

5

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. D.C.

DTE. CONDOMINIO CAMPESTRE PRADERA
DDO. **MARIA NERY RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ**

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte demandante, solicito se decrete las siguientes medidas cautelares con carácter de previas para que la presente demanda no resulte ilusoria sobre los bienes que bajo la gravedad del juramento denunció como de propiedad del demandado así:

- © El EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del inmueble **Lote 20 Manzana C**, ubicado en el Condominio Campestre La Pradera en el Km. 3.5 vía Torca-cuatro Esquinas Vereda Bolivia Carmen de Apicala-Tolima, con folio de matrícula inmobiliaria N.º **366-10546** de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar (Tolima) de propiedad de la demandada **MARIA NERY RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ**, con C.C. No. 24.538.469
- © Sírvase señor Juez librar el oficio al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Melgar (Tolima) para que inscriba la medida incluyendo en dicho oficio el número de identificación de demandante y demandado de acuerdo a la nueva exigencia que contempla la **ley 1579 de 2.012 en sus arts. 10-16 parágrafos 1 y 31** que exige que lleve el oficio de embargo dichos datos de identificación tanto de demandado como del demandante Y solo así procederán a inscribir la medida.

Cordialmente,

AMANDA LUCIA HOICATA P.
T.P. N°83790 C.S.J.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D. C.

B

23 AGO. 2017

No.110014003012-2017-00745-00

En atención a la solicitud de cautelas obrante en autos y con base en la caución prestada, el Juzgado,

DISPONE:

1. DECRETAR EL EMBARGO del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No.366-10546 denunciado como de propiedad de la demandada MARIA NERY RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ. Líbrese oficio a la Oficina de Registro correspondiente, comunicando la medida a fin de que se sirva tomar atenta nota de ella en los términos del Art.599 del C. G. del P.

Una vez obre en el expediente el Certificado de Tradición y Libertad donde aparezca inscrito el embargo aquí decretado, se resolverá sobre su secuestro.

NOTIFIQUESE

FRANCISCO

ALVAREZ

CORTES

J

Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D. C.

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO
No. 082 en el día de hoy 24 AGO. 2017.

SAUL ANTONIO PEREZ PARRA
Secretario

7

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD - BOGOTA D.C.
Carrera 10ª No 14-33 Piso 6º

Bogotá D.C. Septiembre 08 de 2017
Oficio No. 2171

Señor
REGISTRADOR
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Zona respectiva
Ciudad.

REF.: Ejecutivo Singular No. 110014003012201700745-00
DE CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA NIT.
809.010.441-2 contra MARIA NERY RODRIGUEZ DE
RODRIGUEZ C.C. 24.538.469.

Comunico a usted, que este Juzgado mediante auto de fecha
Agosto Veintitrés (23) del presente año, decretó el EMBARGO del
inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 366-10546,
denunciado como propiedad de la demandada MARIA NERY
RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ.-

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo previsto en el
Art. 599 del C. G. del P. (ACUSE RECIBO).-

Atentamente,


SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

(Al contestar favor citar el número y la referencia).

14 SET. 2017
Ret. 2017-9-14.
Eduard Castro
7317215.

Señores

JUECES CIVILES MUNICIPALES, DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION
LABORALES, DE FAMILIA, PENALES DE BOGOTA.

JUECES CIVILES DE DESCONGESTION MUNICIPALES, DEL CIRCUITO DE BOGOTA

JUECES CIVILES DE EJECUCION DE SENTENCIA MUNICIPALES, DEL CIRCUITO DE BOGOTA
TRIBUNALES SUPERIORES DEL DISTRITO DE BOGOTA, CUNDINAMARCA.

CORTE CONSTITUCIONAL, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

INSPECCIONES DE POLICÍA DE BOGOTA

ALCALDES DE MENORES DE BOGOTA D.C.

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte demandante, manifiesto a su despacho que autorizo al doctor EDUARD JAVIER CASTRO ORTEGA, identificado con C.C. 7.317.215 CHIQUINQUIRA, T.P.N. 260828 C.S.J., para tenga acceso al expediente, solicite y retire copias, oficios, despachos comisorios, edictos, etc. y en general cualquier otro documento que se requiera para el impulso del proceso, retire demandadas, etc.

Cordialmente,


AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO
T.P. No. 83790 C.S.J.
C.C.N.65.746.693 DE IBAGUÉ

NOTARIA
4

PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

HOICATA PERDOMO AMANDA LUCIA

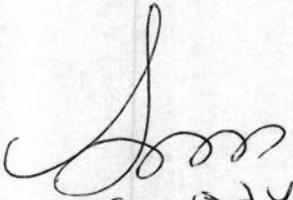
quien se identifico con C.C. 65746693 y T.P. 83790 ante la suscrita Notaria.

Bogotá D.C., 2017-04-03 12:05:51 135817

Ingrese a www.notariacnlinea.com para verificar este documento.
Codigo verificación: t5du



VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ
NOTARIO (E) 4 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.


C.C. 65746693 Ibagué
• T.P. 83790 C.S.J.



9

10025261

MELGAR

CAJERO4

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 04 de Octubre de 2017 a las 12:05:25 p.m.

No. RADICACION: 2017-3624

NOMBRE SOLICITANTE: COND.CAMPESTRE LA PRADERA

OF. No.: 2171 del 08-09-2017 JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA de BOGOTA D. C.

MATRICULAS 10546

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N		1 19,000

=====

19,000

Total a Pagar: \$ 19,000

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION BCO: 02 No.:145751454

VLR:19000

20

10025262

MELGAR CAJERO4

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 04 de Octubre de 2017 a las 12:05:28 p.m.

No. RADICACION: 2017-23207

MATRICULA: 366-10546

NOMBRE SOLICITANTE: COND. CAMPESTRE LA PRADERA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$15700

ASOCIADO AL TURNO No: 2017-3624

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION BCO: 02 No.:145751454 VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



Señor

JUEZ 12 CIVIL DEL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

REF: PROCESO No. 2017-745

DTE: CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA.

DDO: MARIA NERY RODRIGUEZ DE R.

AMANDA LUCIA HOICATÁ PERDOMO, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte demandante, me dirijo a su despacho para aportarle:

1. Recibos de pagos Nros. 10025261 y 10025262 por concepto de gastos de radicación de embargo y certificado de libertad y tradición para ser tenidas en cuenta para liquidación de costas.

Cordialmente,

AMANDA LUCIA HOICATÁ PERDOMO
T.P.N.83790 C.S.J.



COMPROBANTE ÚNICO DE CONSIGNACIÓN

DILIGENCIA UN COMPROBANTE POR CADA OPERACIÓN

No. **145751454**

FORMA F. 1-10-3-10231 MOD. VI. 2015

Ciudad	DÍA	MES	AÑO	LOCAL NACIONAL <input type="checkbox"/>	RECAUDO NACIONAL <input type="checkbox"/>	COMPROBANTE DE PAGO TARJETA DE CRÉDITO <input type="checkbox"/>
--------	-----	-----	-----	---	---	---

DEPOSITANTE	C.C. O CÓDIGO
-------------	---------------

DIRECCIÓN DEL DEPOSITANTE	TELÉFONO
---------------------------	----------

RELACIÓN DE PAGOS	No. DOCUMENTO (FACTURA)	VALOR
	<i>01710</i>	<i>271</i>

SI ACEPTA EL PAGO PARCIAL ANOTE AL RESPALDO DEL (LOS) CHEQUE (S)
" ACEPTO PAGO PARCIAL "

NOMBRE DEL BANCO o (No. DE COMPENSACIÓN)	No. CTA DEL CHEQUE	VALOR

TOTAL DE CHEQUES CONSIGNADOS

CUENTA CORRIENTE <input type="checkbox"/>	CUENTA DE AHORROS <input type="checkbox"/>
NÚMERO DE LA CUENTA <i>110366000107</i>	
NOMBRE DE LA CUENTA o SOCIO <i>SWR</i>	
NÚMERO DE LA TARJETA DE CRÉDITO	
FORMA DE PAGO	EFFECT. CANJE CTA CTE CHEQ. BANC.

EFFECTIVO	<i>34700</i>
CHEQUES DE LA OFICINA DONDE CONSIGNA	<i>—</i>
CHEQUES A CARGO DE OTROS BANCOS LOCALES	<i>—</i>
TOTAL CONSIGNACIÓN	<i>34700</i>

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO AL RESPALDO

FAVOR ANOTAR EL No. DE SU CTA. CORRIENTE O AHORROS O TARJETA AL REVERSO DE CADA CHEQUE CONSIGNADO

ESTE RECIBO NO ES VÁLIDO SIN LA IMPRESIÓN DE LA MÁQUINA REGISTRADORA EN SU DEFECTO SERÁ NECESARIO LA MARCA DEL PROTECTOR FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

DEPOSITANTE

12

13

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD - BOGOTA D.C.
Carrera 10ª No 14-33 Piso 6º

Bogotá D.C. Septiembre 08 de 2017
Oficio No. 2171

Señor
REGISTRADOR
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Zona respectiva
Ciudad.

REF.: Ejecutivo Singular No. 110014003012201700745-00
DE CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA NIT.
809.010.441-2 contra MARIA NERY RODRIGUEZ DE
RODRIGUEZ C.C. 24.538.469.

Comunico a usted, que este Juzgado mediante auto de fecha Agosto Veintitrés (23) del presente año, decretó el EMBARGO del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 366-10546, denunciado como propiedad de la demandada MARIA NERY RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ.-

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo previsto en el Art. 599 del C. G. del P. (ACUSE RECIBO).-

Atentamente,


SAUL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario



(Al contestar favor citar el número y la referencia).

14

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 366-10546

Pagina 1

Impreso el 11 de Octubre de 2017 a las 03:40:31 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 366 MELGAR DEPTO:TOLIMA MUNICIPIO:CARMEN DE APICALA VEREDA:LA ANTIGUA
FECHA APERTURA: 17-09-1986 RADICACION: 1300 CON: ESCRITURA DE: 27-08-1986
CODIGO CATASTRAL: 73148000200000010801800000943 COD. CATASTRAL ANT.: 73148000200010943801
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

EXT. 180 M2., DEL "CONDOMINIO CAMPESTRE TURISTICO LA PRADERA", LINDEROS SEGUN ESCRITURA #3.588 DE 27-08-86, DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA.-

COMENTACION:

"LOTE N.20 MANZANA C", DEL "CONDOMINIO CAMPESTRE TURISTICO LA PRADERA".- 01.- REGISTRO DE 17-09-86, ESCRITURA #3.588 DE 27-08-86, NOTARIA 18 BOGOTA, CONSTITUCION CONDOMINIO CAMPESTRE TURISTICO LA PRADERA" A SOCIEDAD PRORECRO LTDA., ANTES DENOMINADA "LOTES #1 Y 2".- 02.- REGISTRO DE 13-01-86, ESCRITURA #7741 DE 18-12-85, NOTARIA 1 BOGOTA, APORTE SOCIEDAD DE CARDONA RESTREPO GILDARDO A SOCIEDAD PRORECRO LTDA., \$4.000.000.00.- HACEN PARTE DE LA FINCA "LA PRADERA", COMPUESTA POR LOS PREDIOS "EL OLVIDO", "EL CURALITO" Y "LA BRIGADA".- 04.- REGISTRO DE 27-08-85, ESCRITURA #6189 DE 25-07-85, NOTARIA 29 DE BOGOTA, COMPRAVENTA DE RENTERIA MACHADO CLEOBULO A CARDONA RESTREPO JOSE GILDARDO, JUNTO CON OTRA FINCA, \$10.000.000.00.- 05.- REGISTRO DE 01-03-69, ESCRITURA #125 DE 01-02-68, NOTARIA GIRARDOT, COMPRAVENTA DE BAZURTO M. TIRSO A RENTERIA M. CLEOBULO, \$60.000.00.- 06.- REGISTRO DE 19-11-63, ESCRITURA #1621 DE 30-10-63, NOTARIA GIRARDOT, COMPRAVENTA DE TOVAR JESUS MARIA A BAZURTO TIRSO, \$40.000.00.- "EL CURALITO".- 07.- REGISTRO DE 27-08-85, ESCRITURA #6.189 DE 25-07-85, NOTARIA 29 BOGOTA, COMPRAVENTA DE RENTERIA M. CLEOBULO A CARDONA RESTREPO JOSE GILDARDO, JUNTO CON OTRA FINCA, \$10.000.000.00.- 08.- REGISTRO DE 13-10-78, ESCRITURA #1674 DE 21-09-78, NOTARIA GIRARDOT, COMPRAVENTA DE ORDOÑEZ BARCO CARLOS JOSE A RENTERIA M. CLEOBULO, \$10.000.00.- DENOMINADO ANTES "EL CRUCERO".- 09.- REGISTRO DE 02-12-65, ESCRITURA #1346 DE 14-11-65, NOTARIA GIRARDOT, COMPRAVENTA DE TOVAR VERGARA BENJAMIN A ORDOÑEZ BARCO CARLOS JOSE, \$6.000.00.- "EL OLVIDO".- 10.- REGISTRO DE 27-08-85, ESCRITURA #6189 DE 25-07-85, NOTARIA 29 BOGOTA, COMPRAVENTA DE RENTERIA M. CLEOBULO A CARDONA RESTREPO JOSE GILDARDO, JUNTO CON OTRA FINCA, \$10.000.000.00.- "EL OLVIDO", ES DESMEMBRADA DE "EL TALISMAN".- 11.- REGISTRO DE 13-10-78, ESCRITURA #1673 DE 21-09-78, NOTARIA GIRARDOT, COMPRAVENTA DE ORDOÑEZ BARCO CARLOS JOSE A RENTERIA M. CLEOBULO, \$60.000.00.- LA FINCA "EL TALISMAN", ES DESMEMBRADA DE "EL CURAL".- 12.- REGISTRO DE 24-03-76, ESCRITURA #5555 DE 31-12-75, NOTARIA 3 BOGOTA, PERMUTA DE BARCO DE ORDOÑEZ ALICIA A ORDOÑEZ BARCO CARLOS JOSE.- 13.- REGISTRO DE 31-12-65, SENTENCIA DE 14-12-65, SUCESION DE ORDOÑEZ SILVA CARLOS, SEGUIDA EN EL JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, A BARCO VDA. DE ORDOÑEZ ALICIA.-

=====

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

1) LOTE N.20 MANZANA C

=====

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

10506

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 17-09-1986 Radicacion: 1300

Doc: ESCRITURA 3588 del: 27-08-1986 NOTARIA 18 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 CONST. CONDOMINIO CAMPESTRE "LOTE #20 MANZANA C".

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD PRORECRO LTDA.

X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 16-01-1989 Radicacion: 84

Doc: ESCRITURA 5741 del: 07-12-1988 NOTARIA 18 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 51,000.00

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 366-10546

Pagina 2

Impreso el 11 de Octubre de 2017 a las 03:40:31 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD PRORECRO LTDA.

A: LAITON PARRA LEONEL

X

A: MONROY FONSECA JORGE ELIECER

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 11-09-1997 Radicacion: 3167

Doc: OFICIO 275 del: 04-08-1997 VALORIZACION de IBAGUE

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 430 GRAVAMEN DE VALORIZACION RES 004 DE 30-07-97

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALORIZACION DEPARTAMENTAL

A: GUTIERREZ TULIO ASDRUBAL

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 08-10-1998 Radicacion: 3529

Doc: OFICIO S/N del: 07-10-1998 VALORIZACION de IBAGUE

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 3,

ESPECIFICACION: 780 CANCELACION VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALORIZACION DEPARTAMENTAL

A: GUTIERREZ TULIO ASDRUBAL

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 08-10-1998 Radicacion: 3530

Doc: ESCRITURA 5931 del: 11-08-1993 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 1,000,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LAITON PARRA LEONEL

DE: MONROY FONSECA JORGE ELIECER

A: GUTIERREZ MUÑOZ TULIO ASDRUBAL

X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 08-10-1998 Radicacion: 3531

Doc: ESCRITURA 4078 del: 05-08-1998 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 2,000,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ MUÑOZ TULIO ASDRUBAL

A: ORTIZ CEPEDA ROSIBEL

X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 18-03-2002 Radicacion: 2002-660

Doc: ESCRITURA 4017 del: 07-12-2001 NOTARIA 54 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 2,100,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ,REC.IMP.REG.#10010020 POR \$21.000 \$1.200

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ CEPEDA ROSIBEL

52163623

A: RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ MARIA NERY

24538469

X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 08-03-2006 Radicacion: 2006-739

Doc: ESCRITURA 2121 del: 24-10-2005 NOTARIA 18 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ,ADECUACION A LA LEY 675/01, MODIFICACION AL NOMBRE DEL CONDOMINIO EN ESTE Y 146 PREDIOS MAS. IMP. DE REG. 13768383 POR \$ 54.400 SANCION \$ 4.400 MCTE. (LIMITACION AL DOMINIO)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 366-10546

Pagina 4

Impreso el 11 de Octubre de 2017 a las 03:40:31 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

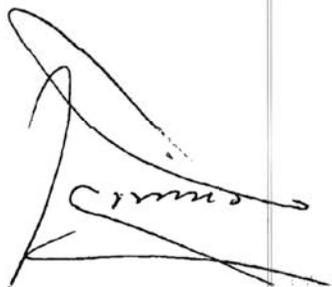
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

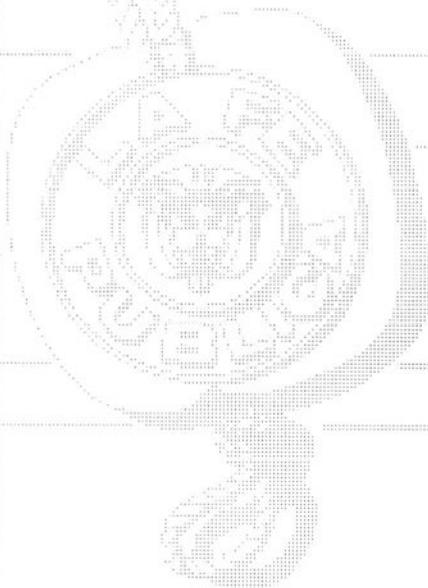
USUARIO: CAJERO4 Impreso por: CALIFI2

TURNO: 2017-23207

FECHA: 04-10-2017



La Registradora : MARIA DEL CARMEN GOMEZ PATINO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 06 de Octubre de 2017 a las 02:32:49 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-3624 se calificaron las siguientes matriculas:

10546

Nro Matricula: 10546

CIRCULO DE REGISTRO: 366 MELGAR No. Catastro: 731480002000000010801800000943
MUNICIPIO: CARMEN DE APICALA DEPARTAMENTO: TOLIMA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LOTE N.20 MANZANA C

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 04-10-2017 Radicacion: 2017-3624 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 2171 del: 08-09-2017 JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD. 2017-00745-00.- (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA 8090104412
A: RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ MARIA NERY 24538469 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador :
	Dia Mes Ano Firma	
	06 OCT 2017	<i>[Firma]</i>

CALIFI20,

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



10025261

MELGAR

CAJERO4

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 04 de Octubre de 2017 a las 12:05:25 p.m.

No. RADICACION: 2017-3624

23 OCT. 2017

NOMBRES SOLICITANTE: COND. CAMPESTRE LA PRADERA

OFICINA No.: 2171 del 08-09-2017 JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA de BOGOTA D. C.

MATRICULAS 10546

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	19.000

19.000

Total a Pagar: \$ 19,000

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION BCO: 02 No.:145751454 VLR:19000

20

10025262

MELGAR

CAJERO4

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 04 de Octubre de 2017 a las 12:05:28 p.m.

No. RADICACION: 2017-23207

MATRICULA: 366-10546

NOMBRE SOLICITANTE: COND. CAMPESTRE LA PRADERA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$15700

ASOCIADO AL TURNO No: 2017-3624

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION BCO: 02 No.:145751454 VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Jurisdicción Municipal
de Unión del Bogotá S.C.



ENTRADA

Al despacho del Sr. Jefe Juan Rey

25/OCT 2017

Observaciones: _____

Secretaría: _____

[Handwritten signature]



18

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C.,

Ref: 17-0745

09 NOV. 2017

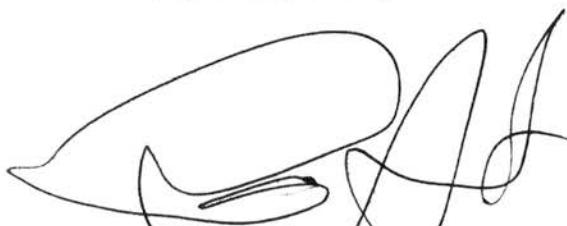
Inscrito como se encuentra el embargo decretado sobre el bien inmueble trabado en litis, tal como se evidencia en el Certificado de Tradición y Libertad, el Juzgado

DISPONE:

1º. Decretar el SECUESTRO del inmueble identificado con folio de Matricula Inmobiliaria No.366-10546 ubicado en el Lote No.20 Manzana C, Vereda La Antigua, Municipio Carmen de Apicala de Melgar - Tolima, denunciado como de propiedad de la demandada MARIA NERY RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ. Para la práctica de esta diligencia se comisiona con amplias facultades de ley al señor Juez Promiscuo Municipal de Melgar - Tolima. Para el efecto líbrese el correspondiente Despacho comisorio con los insertos del caso.

Atendiendo lo normado en el inciso 3º del numeral 1 del art.48 del C. G. del P., se designa como secuestre al Sr. _____ de la lista de auxiliares de la justicia. Comuníquesele en legal forma a través del comisionado sobre la fecha en que ha de practicarse la diligencia (art.49 ibídem).

NOTIFÍQUESE,



FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 121 hoy 09 NOV. 2017

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario



19

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **28547**

Respetado doctor

SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS

DIRECCION AVENIDA JIMENEZ No. 10-58 OFICINA 319

No registra

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 012 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Despacho de Origen: **Juzgado 012 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

No. de Proceso: **11001400301220170074500**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 012 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 6**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)

SEC

Fecha de designación: **jueves, 09 de noviembre de 2017 3:17:20 p. m.**

En el proceso No: **11001400301220170074500**



Solucioneslegalesinteligentes@gmail.com

Facebook: SLIN

Instagram: InmoSlin

Cel: 312 563 61 64 – 300 444 19 38 – 305 714 23 52

Dirección: Avenida Jiménez 10-58 Edificio

Samper Brush Oficina 321 - Tel: 281 15 83



Bogotá, D.C.

Señor JUEZ 12 Civil Municipal DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Amn PE

REF: ACEPTACION DEL CARGO

PROCESO: No. 2017-745

DEMANDANTE: _____

DEMANDADO: _____

Respetado Juez:



Dentro del término legal me permito expresar a usted mi aceptación a la designación como Auxiliar de la justicia en el oficio de **SECUESTRE** en el proceso de la referencia.

Por último, agradezco al honorable Juez la designación comprometiéndome a cumplir cabalmente con las funciones que me son asignadas.

Cordialmente,

Luisa Fernanda Acosta Albarracín

SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S

LUISA FERNANDA ACOSTA ALBARRACIN

Representante Legal.

C.C 1.023.943 736 De Bogotá

Auxiliar Justicia – Secuestre- Avaluador.



No. de designación: **DC 28547**

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA



De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 012 Civil Municipal de Bogotá D.C.** Ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 6**

En el proceso No: **11001400301220170074500**
Despacho que Designa: **Juzgado 012 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 012 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Otro**
Identificación: No. **900709757**
Nombres: **SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS**
Apellidos: **SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **AVENIDA JIMENEZ No. 10-58 OFICINA 319**
Teléfono:
Correo electrónico: **SOLUCIONESLEGALESINTELIGENTES@GMAIL.COM**
Fecha de designación: **jueves, 9 de noviembre de 2017 20:17:20**
Proceso No: **11001400301220170074500**

FRANCISCO ALVAREZ CORTES
Juez

Agréguese al expediente como prueba.

www.ramajudicial.gov.co





22

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
Carrera 10ª No 14-33 Piso 6º , cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 004

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

AL

SEÑOR JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE MELGAR - TOLIMA

HACE SABER:

Que dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 110014003012201700745-00 DE CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA contra MARIA NERY RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, se dictó AUTO cuya fecha y parte pertinente dice.....JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C. Noviembre Nueve (09) de Dos Mil Diecisiete (2017)... Decretar el SECUESTRO del inmueble identificado con folio de Matricula Inmobiliaria No. 366-10546, ubicado en el Lote No. 20 Manzana C, vereda La Antigua, Municipio Carmen de Apicala de Melgar-Tolima, denunciado como propiedad de la demandada MARIA NERY RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ

Para la práctica de esta medida se comisiona con amplias facultadas de ley, Al Señor Juez Promiscuo Municipal de Melgar - Tolima., para el efecto librese el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso.

Se les hace saber que atendiendo lo normado en el inciso 3º del numeral 1 del art. 48 del C.G. del P., se designa como secuestre a los Señores SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS de la lista de auxiliares de la justicia, la cual se puede notificar en la Avenida Jiménez No. 10-58 ofician 319 de esta ciudad.

INSERTOS

la Dra. AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, Identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 65.746.693 y Tarjeta Profesional No. 83790 del C.S de la J. actúa como apoderada de la parte actora.

Para su diligenciamiento se libra el presente a los Veintidós (22) días del mes de Enero de Dos Mil Dieciocho (2.018).

Atentamente,


SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

(al contestar citar número y referencia)

27

Señor

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2017-745

DTE: CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA P.H.

DDO: MARIA NERY RODRIGUEZ

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada de la parte demandante, me dirijo a su despacho para solicitarle:

- Se comisione al Juez Civil Municipal de Carmen de Apicala Tolima, teniendo en cuenta que el auto de fecha 9 noviembre de 2017 comisiona al Juez de Melgar, y cabe aclarar que si bien es cierto el certificado de libertad y tradición se expide en la oficina de registro de Melgar, el citado inmueble queda ubicado en Carmen de Apicala donde existe Juez que lleva a cabo estas diligencias de secuestro.

Por todas estas razones solicito se sirva librar despacho comisorio al Juez Civil Municipal de Carmen de Apicala Tolima.

Cordialmente,



AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO

T.P. 83790 C.S.J

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 12 Civil Municipal
de Ciudad de Bogotá D.C.
CORRESPONDENCIA

Recibido por: 6 FEB 2018

Hora: _____

Quien Recibe: _____

Folios: _____



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado 12 Civil Municipal
de Oración de Bogotá D.C.

ENTRADA

Al despacho del(a) señor Juez Hoy _____

8 FEB 2018

Observaciones: _____

Secretaría: _____

cc

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., 20 FEB. 2018

Ref: 17-0745

Teniendo en cuenta la anterior solicitud, se ordena nuevamente la elaboración del Despacho Comisorio No.004 el cual deberá ser dirigido al Juez Civil Municipal de Carmen de Apicala – Tolima que por reparto corresponda.

NOTIFÍQUESE,


FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 23 hoy **27 FEB. 2018**

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
Carrera 10ª No 14-33 Piso 6º, cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

25

DESPACHO COMISORIO No. 004

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

AL

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA - TOLIMA

HACE SABER:

Que dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 110014003012-201700745-00 instaurado por CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA contra MARIA NERY RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, se dictó Auto cuya fecha y parte pertinente dice.....JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C. Noviembre Nueve (09) de Dos Mil Diecisiete (2017)... Decretar el SECUESTRO del inmueble identificado con folio de Matricula Inmobiliaria No.366-10546, ubicado en Lote No. 20 Manzana C Vereda La Antigua, Municipio Carmen de Apicala de Melgar - Tolima, denunciado como propiedad de la demandada MARIA NERY RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ.

Para la práctica de esta medida se comisiona con amplias facultadas de ley, al Señor Juez Civil Municipal de Carmen de Apicala, para el efecto librese el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso.

Se les hace saber que atendiendo lo normado en el inciso 3º del numeral 1 del art. 48 del C.G. del P., se designa como secuestre a los Señores SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS, de la lista de auxiliares de la justicia, la cual se puede notificar en la Avenida Jiménez No. 10-58 Oficina 319 de esta ciudad.

INSERTOS

La Dra. AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, Identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 65.746.693 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 83790 del C.S de la J. actúa como apoderada de la parte actora.

Para su diligenciamiento se libra el presente a los Veinte (20) días del mes de Marzo de Dos Mil Dieciocho (2.018).

Atentamente,


SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

(al contestar citar número y referencia)

Refre: Jose Buitrago
autorizado
marzo 23/18
3: PM

20

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



CONSTANCIA POR PÉRDIDA DE DOCUMENTOS Y/O ELEMENTOS

Se expide el: martes, 12 de junio de 2018

Consecutivo Nro.: 6574669322605023

La Policía Nacional de Colombia Certifica que el día 12/06/2018, a las 12:07 p. m el(La) señor(a) AMALIA LUCIA HOICATA PERDONO identificado(a) con 7 No. 65746693, reportó el extravío del(los) documento(s) o elemento(s) relacionado(s) a continuación:

<u>Tipo documento/elemento</u>	<u>Número</u>	<u>Descripción</u>	<u>Marca</u>	<u>Modelo</u>
Otro / Other	004	DESPACHO COMISORIO		

La presente constancia se puede verificar en www.policia.gov.co mediante el número de consecutivo 6574669322605023.

La presente certificación no constituye documento de identificación y solamente constituye la certificación del reporte realizado por el usuario. La entidad encargada de expedir el duplicado del documento o elemento reportado como extraviado puede verificar el reporte en cualquier momento.

Señor

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO N° 2017-0745
DTE. CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA P.H.
DDO. MARIA NERY RODRIGUEZ.

12 JUN. 2018



AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte actora, me dirijo a su despacho para solicitarle respetuosamente:

- Se rehaga el despacho comisorio N°004, teniendo en cuenta que por motivos ajenos a mi voluntad se extravió dicho despacho
- Teniendo en cuenta lo anterior, solicito que el despacho comisorio se dirija al consejo de justicia y/o al funcionario competente en su momento.

Para efecto demostrativo apporto denuncia efectuada el 12 de junio de 2018.

Cordialmente,

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO
T.P. No 83.790 C.S.J.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado 12 Civil Municipal
de Orizaba de Bogotá D.C.

ENTRADA

Al despacho de la) señor Juez Hoy _____

20 JUN 2018

Observaciones _____

Secretaría: _____

78

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá, D. C.,

19 JUL 2018

No.110014003012-2017-00745-00

Proceda la secretaría conforme a lo solicitado en escrito que antecede, elaborando nuevamente el Despacho Comisorio para la diligencia de secuestro aquí decretada.

NOTIFIQUESE



FRANCISCO ÁLVAREZ CORTES
Juez

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO
No. 088 en el día de hoy 23 JUL 2018
SAUL ANTONIO PEREZ PARRA
Secretario

Señor
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.



REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2017 - 745
DTE: CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA
DDO: MARIA NERY RODRIGUEZ

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, identificada como aparece al pie de su firma, actuando como apoderada de la parte demandante, me dirijo a su despacho para impetrarle:

- Que hago caso omiso de mi solicitud radicada ante su despacho el 12 de junio de 2018, de rehacer el despacho comisorio N° 004 teniendo en cuenta que se recuperó y por lo tanto ya no se hace necesario.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large initial 'A' followed by several loops.

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO
T.P. 83790 C.S.J.

*JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO
CARMEN DE APICALÁ TOLIMA*

DESPACHO COMISORIO N° 004

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTA

EJECUTIVO: 201700745-00

DEMANDANTE: CONDOMINIO CAMPESTRE LA
PRADERA

OBJETO: SECUESTRO

RECIBIDO SEPTIEMBRE 10 DE 2018

RADICACION FOLIO 216 TOMO 16



31

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **28547**

Respetado doctor

SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS

DIRECCION AVENIDA JIMENEZ No. 10-58 OFICINA 319

No registra



REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 012 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Despacho de Origen: **Juzgado 012 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

No. de Proceso: **11001400301220170074500**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 012 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 6**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)

SEC

Fecha de designación: **jueves, 09 de noviembre de 2017 3:17:20 p. m.**

En el proceso No: **11001400301220170074500**

www.ramajudicial.gov.co



No SC5780 - 4

No GP 059

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C.,

ref: 17-0745

09 NOV 2017

Inscrito como se encuentra el embargo decretado sobre el bien inmueble trabado en litis, tal como se evidencia en el Certificado de Tradición y Libertad, el Juzgado

DISPONE:

1º. Decretar el SECUESTRO del inmueble identificado con folio de Matricula Inmobiliaria No.366-10546 ubicado en el Lote No.20 Manzana C, Vereda La Antigua, Municipio Carmen de Apicala de Melgar - Tolima, denunciado como de propiedad de la demandada MARIA NERY RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ. Para la práctica de esta diligencia se comisiona con amplias facultades de ley al señor Juez Promiscuo Municipal de Melgar - Tolima. Para el efecto líbrese el correspondiente Despacho comisorio con los insertos del caso.

Atendiendo lo normado en el inciso 3º del numeral 1 del art.48 del C. G. del P., se designa como secuestre al Sr. _____ de la lista de auxiliares de la justicia. Comuníquesele en legal forma a través del comisionado sobre la fecha en que ha de practicarse la diligencia (art.49 ibídem).

NOTIFÍQUESE,



FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

<p>JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>121</u> hoy <u>10</u> NOV. 2017</p> <p>SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA Secretario</p>

Así mismo se impone reiterar que el reajuste del valor de la pensión gracia se hace sobre los factores devengados en el año inmediatamente anterior al que se causó dicha prestación. Tratándose de esta pensión especial que se adquiere por los servicios docentes, el último año que sirve de fundamento para su liquidación es aquel en el cual se adquirió el derecho, por haber reunido los requisitos de edad y tiempo de servicio.³

La Sala agrega a las consideraciones del Consejo de Estado, que existen diversos sistemas de pensiones, que manejan diferentes mecanismos de cotización y liquidación pensional⁴. Por esta razón, el hecho de que la liquidación de la pensión gracia no corresponda al sistema general manejado por la Caja Nacional de Previsión, no implica que no pueda realizarse de la manera determinada por las normas especiales que acaban de relacionarse.

2.2 Evolución del régimen jurídico de la pensión de jubilación ordinaria para docentes

Para los empleados del sector público y del sector privado, tanto en el plano nacional como territorial, hasta el año de 1968 se aplicó la Ley 6ª de 1945. En cuanto a los requisitos para ser beneficiario de la Pensión de Jubilación se consagró:

Art. 17. Los empleados y obreros nacionales de carácter permanente gozarán de las siguientes prestaciones:

(...)

b) Pensión vitalicia de jubilación, cuando el empleado u obrero haya llegado o llegue a cincuenta (50) años de edad, después de veinte (20) años de servicio continuo o discontinuo, equivalente a ...” (Resalta la Sala)

³ Consejo de Estado, Sección Segunda, C.P. Ana Margarita Olaya Forero, sentencia de 6 de septiembre de 2001, expediente No. 1998 -363.

⁴ En Colombia los dos principales son los de reparto intergeneracional y de capitalización. Sin embargo, también existen otros como el de reparto y equilibrio financiero actuarial, de reparto puro de gastos, cuota media escalonada, cuota media general, reparto de capitales de cobertura, etc.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

33

Certificado generado con el Pin No: 180905219414918235

Nro Matrícula: 366-10546

Página 1

Impreso el 5 de Septiembre de 2018 a las 02:16:30 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 366 - MELGAR DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: CARMEN DE APICALA VEREDA: LA ANTIGUA

FECHA APERTURA: 17-09-1986 RADICACIÓN: 1300 CON: ESCRITURA DE: 27-08-1986

CODIGO CATASTRAL: 731480002000000010801800000943 COD CATASTRAL ANT: 73148000200010943801

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

EXT. 180 M2., DEL "CONDOMINIO CAMPESTRE TURISTICO LA PRADERA", LINDEROS SEGUN ESCRITURA #3.588 DE 27-08-86, DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA.-

COMPLEMENTACION:

"LOTE N.20 MANZANA C", DEL "CONDOMINIO CAMPESTRE TURISTICO LA PRADERA".- 01.- REGISTRO DE 17-09-86, ESCRITURA #3.588 DE 27-08-86, NOTARIA 18 BOGOTA, CONSTITUCION CONDOMINIO CAMPESTRE TURISTICO LA PRADERA" A SOCIEDAD PRORECRO LTDA., ANTES DENOMINADA "LOTES #1 Y 2".- 02.- REGISTRO DE 13-01-86, ESCRITURA #7741 DE 18-12-85, NOTARIA 1 BOGOTA, APORTE SOCIEDAD DE CARDONA RESTREPO GILDARDO A SOCIEDAD PRORECRO LTDA., \$4.000.000.00.- HACEN PARTE DE LA FINCA "LA PRADERA", COMPUESTA POR LOS LINDEROS "EL OLVIDO", "EL CURALITO" Y "LA BRIGADA".- 04.- REGISTRO DE 27-08-85, ESCRITURA #6189 DE 25-07-85, NOTARIA 29 DE BOGOTA, COMPRAVENTA DE RENTERIA MACHADO CLEOBULO A CARDONA RESTREPO JOSE GILDARDO, JUNTO CON OTRA FINCA, \$10.000.000.00.- 05.- REGISTRO DE 01-03-69, ESCRITURA #125 DE 01-02-68, NOTARIA GIRARDOT, COMPRAVENTA DE BAZURTO M. TIRSO A RENTERIA M. CLEOBULO, \$60.000.00.- 06.- REGISTRO DE 19-11-63, ESCRITURA #1621 DE 30-10-63, NOTARIA GIRARDOT, COMPRAVENTA DE TOVAR JESUS MARIA A BAZURTO TIRSO, \$40.000.00.- "EL CURALITO".- 07.- REGISTRO DE 27-08-85, ESCRITURA #6.189 DE 25-07-85, NOTARIA 29 BOGOTA, COMPRAVENTA DE RENTERIA M. CLEOBULO A CARDONA RESTREPO JOSE GILDARDO, JUNTO CON OTRA FINCA, \$10.000.000.00.- 08.- REGISTRO DE 13-10-78, ESCRITURA #1674 DE 21-09-78, NOTARIA GIRARDOT, COMPRAVENTA DE ORDOIEZ BARCO CARLOS JOSE A RENTERIA M. CLEOBULO, \$10.000.00.- DENOMINADO ANTES "EL CRUCERO". 09.- REGISTRO DE 02-12-65, ESCRITURA #1346 DE 14-11-65, NOTARIA GIRARDOT, COMPRAVENTA DE TOVAR VERGARA BENJAMIN A ORDOIEZ BARCO CARLOS JOSE, \$6.000.00.- "EL OLVIDO".- 10.- REGISTRO DE 27-08-85, ESCRITURA #6189 DE 25-07-85, NOTARIA 29 BOGOTA, COMPRAVENTA DE RENTERIA M. CLEOBULO A CARDONA RESTREPO JOSE GILDARDO, JUNTO CON OTRA FINCA, \$10.000.000.00.- "EL OLVIDO", ES DESMEMBRADA DE "EL TALISMAN".- 11.- REGISTRO DE 13-10-78, ESCRITURA #1673 DE 21-09-78, NOTARIA GIRARDOT, COMPRAVENTA DE ORDOIEZ BARCO CARLOS JOSE A RENTERIA M. CLEOBULO, \$60.000.00.- LA FINCA "EL TALISMAN", ES DESMEMBRADA DE "EL CURAL".- 12.- REGISTRO DE 24-03-76, ESCRITURA #5555 DE 31-12-75, NOTARIA 3 BOGOTA, PERMUTA DE BARCO DE ORDOIEZ ALICIA A ORDOIEZ BARCO CARLOS JOSE.- 13.- REGISTRO DE 31-12-65, SENTENCIA DE 14-12-65, SUCESION DE ORDOIEZ SILVA CARLOS, SEGUIDA EN EL JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, A BARCO VDA. DE ORDOIEZ ALICIA.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

LOTE N.20 MANZANA C

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

366 - 10506

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 17-09-1986 Radicación: 1300

Doc: ESCRITURA 3588 del 27-08-1986 NOTARIA 18 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 CONST. CONDOMINIO CAMPESTRE "LOTE #20 MANZANA C".

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD PRORECRO LTDA.

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 16-01-1989 Radicación: 84

Doc: ESCRITURA 5741 del 07-12-1988 NOTARIA 18 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$51,000

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

36

Certificado generado con el Pin No: 180905219414918235

Nro Matrícula: 366-10546

Página 2

Impreso el 5 de Septiembre de 2018 a las 02:16:30 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD PRORECREO LTDA.

A: LAITON PARRA LEONEL

X

A: MONROY FONSECA JORGE ELIECER

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 11-09-1997 Radicación: 3167

Doc: OFICIO 275 del 04-08-1997 VALORIZACION de IBAGUE

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 430 GRAVAMEN DE VALORIZACION RES 004 DE 30-07-97

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

VALORIZACION DEPARTAMENTAL

A: GUTIERREZ TULIO ASDRUBAL

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-10-1998 Radicación: 3529

Doc: OFICIO S/N del 07-10-1998 VALORIZACION de IBAGUE

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 780 CANCELACION VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALORIZACION DEPARTAMENTAL

A: GUTIERREZ TULIO ASDRUBAL

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 08-10-1998 Radicación: 3530

Doc: ESCRITURA 5931 del 11-08-1993 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LAITON PARRA LEONEL

DE: MONROY FONSECA JORGE ELIECER

A: GUTIERREZ MUÑOZ TULIO ASDRUBAL

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 08-10-1998 Radicación: 3531

Doc: ESCRITURA 4078 del 05-08-1998 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ MUÑOZ TULIO ASDRUBAL

A: ORTIZ CEPEDA ROSIBEL

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

35

Certificado generado con el Pin No: 180905219414918235

Nro Matrícula: 366-10546

Pagina 3

Impreso el 5 de Septiembre de 2018 a las 02:16:30 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 18-03-2002 Radicación: 2002-660

Doc: ESCRITURA 4017 del 07-12-2001 NOTARIA 54 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,100,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ,REC.IMP.REG.#10010020 POR \$21.000 \$1.200

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ CEPEDA ROSIBEL

CC# 52163623

A: RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ MARIA NERY

CC# 24538469 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 08-03-2006 Radicación: 2006-739

Doc: ESCRITURA 2121 del 24-10-2005 NOTARIA 18 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

ADSCRIPCION A LA LEY 675/01, MODIFICACION AL NOMBRE DEL CONDOMINIO EN ESTE Y 146 PREDIOS MAS. IMP. DE REG. 13768383 POR \$ 54.400 SANCION \$ 4.400 MCTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 08-03-2006 Radicación: 2006-740

Doc: ESCRITURA 2121 del 28-02-2006 NOTARIA 19 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION DE LA ESC. 9965 DEL 24-10-2005 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA, EN CUANTO A LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA, ACTO ADMINISTRATIVO QUE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA Y LA CITA DE TODAS LAS MATRICULAS INMOBILIARIAS QUE FORMAN EL CONDOMINIO, EN ESTE Y 146 PREDIOS, IMP. DE REG. 13768384 POR \$ 54.400 MCTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 04-10-2017 Radicación: 2017-3624

OFICIO 2171 del 08-09-2017 JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD. 2017-00745-00.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA

NIT# 8090104412

A: RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ MARIA NERY

CC# 24538469 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2010-251

Fecha: 20-12-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

36

Certificado generado con el Pin No: 180905219414918235

Nro Matrícula: 366-10546

Página 4

Impreso el 5 de Septiembre de 2018 a las 02:16:30 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación: C2014-1

Fecha: 26-05-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R. (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-21268

FECHA: 05-09-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

& REGISTRO

La guarda de la fe pública

El Registrador: MARIA DEL CARMEN GOMEZ PATIÑO

37



REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARIA DIECIOCHO

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.E.

CARRERA 13 No. 27-20
TELEFONOS: 2437891 - 2345269

3588

SEGUNDA (2a)	COPIA DE LA ESCRITURA No. 3588		
DE FECHA	DE	27 AGO. 1986	DE 19
CONSTITUCION DE CONDOMINIO CAMPESTRE TURISTICO			
" LA PRADERA "			



AB 01849216

38

492

----- 3 -----
requiere la aprobación en un solo debate por un
número plural de copropietarios que representen
más del ochenta y cinco por ciento (85%) del
coeficiente en que se encuentra dividido el in-
mueble. Esta decisión de los copropietarios una

GILDA DO CARDONA

vez se halla aprobada deberá elevarse a escritura pública. RESPONSABILIDAD
 DE LOS VENDEDORES : CINCO UNO (5.1) Las unidades privadas se entregarán a
 cada copropietario como cuerpo cierto sin que los antiguos dueños del ---
 predio adquieran responsabilidad alguna con relación con la exactitud de
 las áreas privadas o comunes que figuren en los planos y en los reglamentos
 CAPITULO SEGUNDO: NOMBRE, PROPIETARIOS, ADQUISICION Y DETERMINACION DEL
 INMUEBLE: SEIS UNO (6.1) Para los efectos de registro, matrícula, nomen-
 clatura rural, registro catastral y demás a que hubiere lugar, el inmueble
 objeto del presente reglamento se denominará " CONDOMINIO CAMPESTRE ---
 TURISTICO "LA PRADERA" y es el mismo predio al que se le concedió permiso
 y licencia de construcción y se aprobaron los planos de urbanismo bajo el
 nombre de "PARCELACION LA PRADERA" o "CENTRO RECREACIONAL LA PRADERA". ---
 PROPIETARIOS: SEIS DOS (6.2) El predio en mención es en la actualidad ---
 propiedad exclusiva de la sociedad PROCREO LTDA. constituida por es-
 critura pública número dos mil trescientos sesenta y nueve (2.369) de la
 notaría veintinueve (29) de Bogotá del veintiocho (28) de junio de mil nove-
 cientos ochenta y tres (1.983), inscrita el once (11) de octubre del mismo año
 bajo el número 140498 del libro IX y reformada por medio de la escritura
 pública número siete mil setecientos cuarenta y uno (7741) del dieciocho
 (18) de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco (1.985) de la notaría
 primera de Bogotá e inscrita bajo el número 188079 del libro respectivo de
 la Cámara de Comercio de esta ciudad, cuyo Gerente es GILDAKDO CARDONA --
 RESTREPO todo lo cual se acredita con el certificado expedido por la ----

2019/07/11
200/2013

ORLANDO CARDONA

esta escritura se notoco-

pública número siete mil setecientos cuarenta y uno (7741) del dieciocho (18) de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco (1.985) de la notaría primera de Bogotá que son los lotes números uno (1) y dos (2) de lo denominado "FINCA LA PRADERA" registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Municipio de Melgar (Tolima) el día trece (13) de -- enero de mil novecientos ochenta y seis (1.986) y matriculada en el libro respectivo bajo el número 3660009410 y cédula catastral 002-02-001-0045 todo lo cual se acredita con el certificado de libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Municipio de Melgar que junto con esta escritura se protocoliza. DETERMINACION DEL INMUEBLE : - SEIS CUATRO (6,4) Las edificaciones, servicios y anexidades materia del presente reglamento, están construidas sobre un globo de terreno con extensión aproximada de ciento treinta y dos mil trescientos veinticuatro metros cuadrados (132.324 M2) que hacían parte de un globo de mayor extensión de donde se segregó el presente terreno para aportarse a la sociedad actualmente propietaria. Los linderos específicos son los siguientes: Tomando como punto de partida el mojón A, ubicado en línea de donde se segregó el presente terreno, a cincuenta y ocho (58) metros del sitio denominado -- portón de entrada al potrero TALISMAN en dirección norte-sur sobre el linderero ya preestablecido que separa las propiedades del señor CLEOBULO -- RENTERIA con los que fueron de GILDARDO CARDONA RESTREPO giramos en sesenta y siete grados (67°) en sentido occidente-oriente colindando por el norte con terrenos que fueron de GILDARDO CARDONA RESTREPO ahora del CLUB CAMPESTRE LA PRADERA durante ciento cincuenta y seis metros (156 Mts) en línea recta para luego girar a la derecha en ciento treinta y cinco grados (135°) en sentido noroccidente-suroriente durante cincuenta y seis metros (56 Mts) en línea recta colindado siempre con terrenos que fueron de GILDARDO CARDONA RESTREPO ahora del CLUB CAMPESTRE LA PRADERA para girar nuevamente a la izquierda en un ángulo de ciento treinta y seis grados (136°) hacia el oriente en treinta y cuatro metros (34 Mts) en línea recta, colindando siempre con terrenos que fueron de GILDARDO CARDONA RESTREPO ahora del -- CLUB CAMPESTRE LA PRADERA giramos a la derecha en doscientos seis grados

Linderos
espe/cos



AB-01849217

40

493

con cincuenta cms (32.50 Mts) en línea recta giramos nuevamente en doscientos sesenta y dos grados (262°) en dirección nororiente-suroccidente por setenta y siete metros con cincuenta cms (77.50Mts) colindado siempre con terrenos que fueron de ---

GILDARDO CARDONA RESTREPO ahora del CLUB CAMPESTRE LA PRADERA, para girar a la izquierda en curva abierta por el borde de la montaña en sentido occidente-oriente y seguir en línea recta por cuarenta y cinco metros (45 Mts) colindando con terrenos que fueron de GILDARDO CARDONA RESTREPO, giramos a la derecha en curva abierta por el borde de la montaña en sentido norte-sur por ciento catorce metros con cincuenta cms (114.50 Mts) colindando siempre con terrenos del CLUB CAMPESTRE LA PRADERA, giramos en sesenta y siete grados (67°) en dirección noroccidente-suroriente por ciento noventa y cinco metros (195 Mts) en línea recta, luego giramos en doscientos setenta y dos grados (272°) en dirección nororiente-suroccidente por ciento cuarenta metros (140 Mts) en línea recta colindado siempre con terrenos del CLUB CAMPESTRE LA PRADERA, hasta encontrar la cerca que divide el inmueble aquí aportado con la finca CURACAO para girar en ochenta y siete grados (87°) tomando el lindero preestablecido en dirección oriente-occidente por seiscientos catorce metros con cincuenta cms (614.50Mts) colindando por el sur siempre con la finca CURACAO hasta llegar al cerco que divide el inmueble que aquí se aporta con propiedades del señor CLEOBULO RENTERIA marcado con el mojón número dos (2). luego giramos a la derecha en ochenta y seis grados (86°) en dirección sur-norte colindando por el occidente con propiedades del señor CLEOBULO RENTERIA; en línea recta atravesando un monte o cerro por doscientos ochenta y cuatro metros (284 Mts) hasta llegar al nuevamente al mojón A sitio de partida. SEIS CINCO (6.5) No obstante la determinación anterior, para efectos de la presente reglamentación en

ORLANDO GARCIA-HERNANDEZ Notario

A

de viviendas campestres, los cuales están agrupados en siete (7) manzanas que se encuentran limitadas por vías vehiculares de propiedad común, -----

DISTRIBUCION DE AREAS POR MANZANAS : SEIS SIETE (6.7) ~~La MANZANA A~~ consta de veinte (20) lotes privados con un área de tres mil setecientos sesenta y cinco metros cuadrados con cincuenta cms (3.765.50 M²) cuenta con mil quinientos diez metros cuadrados (1.510 M²) de área ambiental colindando por el noreste en noventa y nueve metros cuadrados (99 M²) con la calle 2, por el suroeste en ciento ocho metros cuadrados (108 M²) con la calle 1, por el noroeste en treinta y seis metros cuadrados con cincuenta cms (36.50 M²) con la carrera 3, y por el sureste en treinta y seis metros cuadrados (36 M²) con la carrera 2. LA MANZANA B consta de dieciseis (16) lotes privados con un área de dos mil novecientos veintinueve metros cuadrados con cincuenta cms (2.929.50 M²) cuenta con setecientos noventa y cinco metros cuadrados (795 M²) de área ambiental y colinda por el noreste en dieciocho metros cuadrados (18 M²) con el lote treinta y siete (37) de la manzana G, por el suroeste con la hacienda CURACAO, en dieciocho metros cuadrados, por el noroeste en ciento sesenta y ocho metros cuadrados con cincuenta cms (168.50 M²) con la manzana G, por el sureste en ciento cincuenta y nueve metros cuadrados con la carrera 3. LA MANZANA C consta de dieciseis (16) lotes privados, con un área de tres mil setenta y tres metros cuadrados con cincuenta cms (3.073.50 M²) tiene un área ambiental de mil trescientos treinta y cinco metros cuadrados (1.335 M²) y colinda por el noreste en setenta y ocho metros cuadrados con cincuenta cms (78.50 M²) con la calle 3, por el sureste en treinta y seis metros cuadrados (36 M²) con la carrera 2, por el noroeste en treinta y siete metros cuadrados con la carrera 3, y por el suroeste en noventa y dos metros cuadrados con cincuenta cms (92.50 M²) con la calle 2; LA MANZANA D consta de dieciocho (18) lotes privados con un área de tres mil doscientos cuarenta metros cuadrados (3.240 M²) y tiene un área ambiental de mil trescientos sesenta metros cuadrados (1.360 M²) colinda por el noreste con la calle 3, por el sureste con treinta y seis metros cuadrados (36 M²) con la carrera 1; por el noroeste en treinta y seis metros



AB-04855220

5

cuadrados (90 M²) con la calle 2a, LA MANZANA E consta de dieciocho (18) lotes privados con un área de tres mil ochocientos treinta metros cuadrados (3.830 M²) tiene un área ambiental de mil cuatrocientos treinta metros cuadrados (1.430 M²)

y colinda por el noreste con la calle 2, en noventa metros cuadrados (90M²) por el sureste en cuarenta y ocho metros cuadrados (48 M²) con la carrera 1a, por el noroeste en treinta y ocho metros cuadrados (38 M²) con la carrera 2a, y por el suroeste con la calle 1a. con noventa metros cuadrados (90M²) LA MANZANA F tiene veintiun (21) lotes privados con un área de tres mil quinientos ochenta metros cuadrados (3.580 M²) tiene mil doscientos noventa y dos metros cuadrados con cincuenta cms (1.292.50 M²) de área ambiental y colinda por el noreste en doscientos catorce metros cuadrados (214 M²) con la calle 1a. por el sureste en dieciseis metros cuadrados con cincuenta cms (16.50 M²) con la carrera 1a.; por el noroeste en dieciocho metros cuadrados (18.M²) con la carrera 3a. y por el suroeste en doscientos dieciseis metros cuadrados (216 M²) con la hacienda CURACAO. LA MANZANA G cuenta treinta y siete (37) lotes privados, con un área de ochenta y tres mil seiscientos sesenta y siete metros cuadrados con sesenta y seis centímetros (83.767.66 M²) tiene un área ambiental de siete mil ciento cinco metros cuadrados con cero seis (7.105.06 M²) y colinda por el nororiente en línea quebrada en cuatrocientos doce metros cuadrados con noventa cms (412.90 M²) con el CLUB CAMPESTRE LA PRADERA y en cincuenta y dos metros cuadrados con cuarenta cms (52.40 M²) en línea recta con la subestación de bombeo número dos (2), en línea recta en ciento setenta y siete metros cuadrados con cincuenta cms (177.50 M²) por el suroriente con la manzana B; al suroccidente en doscientos ochenta y seis metros cuadrados con ochenta cms (286.80 M²) con la hacienda CURACAO en setenta y un metros---

ORLANDO GARCIA - INGENIERO

1994

dentro de esta manzana ya ha sido descontada mil cuatrocientos cincuenta y un metros cuadrados con cuarenta y un cms (1.451.41 M²) que corresponden a la subestación de bombeo número cuatro (4) que en el plano esta sombreado debidamente, DISTRIBUCION DE AREAS: SEIS OCHO (6.8): tal como aparece en los planos, el inmueble se divide en áreas privadas y áreas comunes. Las áreas privadas ^Scon las comprendidas dentro de los linderos de los lotes y representados en blanco, y las áreas comunes las que corresponden a los bienes de propiedad y utilidad común que ^Scon las que en los planos se representan oscuras. El total de área privada es ciento cuatro mil ciento noventa y seis metros cuadrados con dieciseis cms (104.196.16M²) y de área común veintiocho mil ciento veintisiete metros cuadrados con ochenta y cuatro cms (28.127.84M²) para un total del CONDOMINIO de ciento treinta y dos mil trescientos veinticuatro metros cuadrados (132.324M²) BIENES PRIVADOS: SIETE (7): Lo constituyen las unidades que se determinan más adelante, sobre las cuales el respectivo propietario ejerce un dominio exclusivo y que pueden ser gravadas, arrendadas, usadas o enajenadas dentro de los límites que le impone la ley y este reglamento. Son bienes de propiedad privada o exclusiva los espacios completamente delimitados y susceptibles de aprovechamiento independiente, con los elementos arquitectónicos e instalaciones de toda clase, aparentes o no, que esten comprendidos dentro de sus límites y sirven exclusivamente a su propietario. Los lotes alinderados como adelante se dice constituyen los bienes privados en que se divide el CONDOMINIO. Las unidades privadas solo se destinarán para la construcción de cabañas turísticas y se prohíbe expresamente destinarlas para fines diferentes como por ejemplo establecimientos comerciales, industriales, academias deportivas o culturales, agrupaciones políticas, sindicales o cooperativas, DETERMINACION DE LOS BIENES PRIVADOS: SIETE UNO (7.1); Los bienes privados los constituyen los ciento cuarenta y seis (146) lotes que estan agrupados en las siete (7) manzanas determinadas así: MANZANA A consta de veinte (20) lotes SIETE DOS (7.2): NUMERO TREINTA Y TRES (33): Con un área total de doscientos veintinueve metros con cincuenta cms cuadrados (229.50M²) noreste, en extensión de nueve metros lineales (9.00 mts) con la calle segunda (2a.),

... extensión de dieciséis metros (16.00 mts) con el lote número

particulares

A

94

extensión de diez metros lineales (10.00 Mts) con la calle tercera (3a.) por el suroeste, en extensión de diez metros lineales (10.00 Mts) con el lote número veintisiete (27); por el suroriente, en extensión de dieciocho metros lineales (18.00 Mts) con el lote número veinte (20) y por el noroccidente, en extensión de dieciocho metros lineales (18.00 Mts) con el lote número dieciocho (18). **LOTE NUMERO VEINTE (20):** Con un área total de ciento ochenta metros cuadrados (180.00 M2) por el noreste, en extensión de diez metros lineales (10.00 Mts) con la calle tercera (3a.) por el suroeste, en extensión de diez metros lineales (10.00 Mts) con el lote número veintiocho (28); por el suroriente, en extensión de dieciocho metros lineales (18.00 Mts) con el lote número veintiuno (21) y por el noroccidente, en extensión de dieciocho metros lineales (18.00 Mts) con el lote número diecinueve (19). **LOTE NUMERO VEINTIUNO: (21):** Con un área total de ciento ochenta metros cuadrados (180.00 M2) por el noreste, en extensión de diez metros lineales (10.00 Mts) con la calle tercera (3a.) por el suroeste, en extensión de diez metros lineales (10.00 Mts) con el lote número veintinueve (29); por el suroriente, en extensión de dieciocho metros lineales (18.00 Mts) con el lote número veintidos (22) y por el noroccidente, en extensión de dieciocho metros lineales (18.00 Mts) con el lote número veinte (20). **LOTE NUMERO VEINTIDOS (22):** Con un área total de ciento ochenta metros cuadrados (180.00 M2) por el noreste, en extensión de diez metros lineales (10.00 Mts) con la calle tercera (3a.) por el suroeste, en extensión de diez metros lineales (10.00 Mts) con el lote número treinta (30); por el suroriente, en extensión de dieciocho metros lineales (18.00 Mts) con el lote número veintitres (23) y por el noroccidente en extensión de dieciocho metros lineales (18.00 Mts) con el lote número veintiuno (21). **LOTE NUMERO VEINTITRES (23):** Con un área total de ciento ochenta metros cuadrados (180.00 M2) por el noreste, en extensión de diez metros lineales (10.00 Mts) con la calle tercera (3a.) por el suroeste, en extensión de diez metros lineales (10.00 Mts) con el lote número treinta y uno (31), por el suroriente, en extensión de dieciocho metros



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
Carrera 10ª No 14-33 Piso 6º, cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AD

DESPACHO COMISORIO No. 004

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

AL
SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA - TOLIMA

HACE SABER:

Que dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 110014003012-201700745-00 instaurado por CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA contra MARIA NERY RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, se dictó Auto cuya fecha y parte pertinente dice.....JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C. Noviembre Nueve (09) de Dos Mil Diecisiete (2017)... Decretar el SECUESTRO del inmueble identificado con folio de Matricula Inmobiliaria No.366-10546, ubicado en Lote No. 20 Manzana C Vereda La Antigua, Municipio Carmen de Apicala de Melgar - Tolima, denunciado como propiedad de la demandada MARIA NERY RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ.

Para la práctica de esta medida se comisiona con amplias facultadas de ley, al Señor Juez Civil Municipal de Carmen de Apicala, para el efecto librese el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso.

Se les hace saber que atendiendo lo normado en el inciso 3º del numeral 1 del art. 48 del C.G. del P., se designa como secuestre a los Señores SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS, de la lista de auxiliares de la justicia, la cual se puede notificar en la Avenida Jiménez No. 10-58 Oficina 319 de esta ciudad.

INSERTOS

La Dra. AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, Identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 65.746.693 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 83790 del C.S de la J. actúa como apoderada de la parte actora.

Para su diligenciamiento se libra el presente a los Veinte (20) días del mes de Marzo de Dos Mil Dieciocho (2.018).

Atentamente,


SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

(al contestar citar número y referencia)

RECIBIDO
Hoy 10 SEP 2018
Folios _____
Por _____

Despacho Comisorio

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL Carmen de Apicalá, 25 de octubre de 2018. Al despacho el presente comisorio 004, procedente del Juzgado 12 Civil Municipal DE ORALIDAD, Bogotá, para que ordene lo conducente.

EDWIN HERNAN FERRO ARANDA
Secretario

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CON
FUNCIONES DE GARANTÍA Y CONOCIMIENTO
CARMEN DE APICALÁ TOLIMA**

Veinticinco (25) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

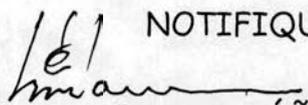
RAD: Comisorio 004

AUXÍLIESE y DEVUÉLVASE el presente Comisorio No. 004, procedente del Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad, Bogotá, en consecuencia:

Señalase la hora de las 8:30 de la mañana del 6 de febrero de 2019, para realizar la diligencia de secuestro del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 366-10546, de propiedad del demandado.

Nómbrese como secuestre al Auxiliar de la Justicia JUAN BAUTISTA ESPITIA OLAYA, comuníquesele el nombramiento, désele posesión legal del cargo, y asignase la suma de \$200.000 como honorarios.

Cumplido lo anterior, devuélvase la actuación al comitente previo las des anotaciones de rigor.

161 NOTIFIQUESE

PABLO EMILIO ZÚÑIGA MAYOR
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CARMEN DE APICALA (TOL.)

Auto anterior fue notificado por anotación
en estado.

No. 40

Hoy 10 NOV 2010

La Secretara [Signature] LG OCA 011



AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO

ABOGADA

CALLE 19 N. 7-48 OFICINA 1202 EDIFICIO COVINOC
CORREO ELECTRONICO: mcjasesoresltda@yahoo.es

4.7

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA TOLIMA

DESPACHO COMISORIO: 004 DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO 2017-0745 DEL JUZGADO
12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
DTE: CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA
DDO. MARIA NERY RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ.

AMANDA LUCIA HOICATÁ PERDOMO, identificada como cédula de ciudadanía N. 65.746.693 de Ibagué, persona mayor de edad, domiciliada en Bogotá, actuando como apoderada del **CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA**, con domicilio en Carmen de Apicala-Tolima, manifiesto al señor **JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA TOLIMA** que sustituyo PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la doctora **YANETH VANEGAS PIEDRAHITA**, identificada con C.C. 52.119.938, Tarjeta Profesional 120227 C.S.J., persona mayor de edad, domiciliada en Bogotá, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 366-10546 correspondiente al Lote 20 manzana C ubicado en el Km. 3.5 vía Torca-cuatro Esquinas Vereda Bolivia Carmen de Apicala-Tolima, según despacho comisorio N. 004, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO 2017-0745 DEL JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, diligencia que está programada para llevarse a cabo por su despacho el día 06 de febrero de 2.019 y/o en las fechas que sean necesarias para llevar a cabo la citada diligencia.

Mi apoderada queda facultada conforme al Art. 77 del Código General del Proceso y cualquier otra facultad que requiera para el buen desempeño de la gestión encomendada.

Cordialmente,


AMANDA LUCIA HOICATÁ PERDOMO
C.C. No.65.746.693 DE Ibagué
T.P. 87390 C.S.J.

ACEPTO:

YANETH VANEGAS PIEDRAHITA,
C.C. 52.119.938
T.P.No. 120227 C.S.J

[Handwritten signature]
CC 65746693 Bogotá
TP 83790 GSN



NOTARIA

PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

HOICATA PERDOMO AMANDA LUCIA

quien se identifico con C.C. 65746693 y T.P. 83790
ante la suscrita Notaria.

Bogotá D.C., 2019-02-05 13:12:26

Ingrese a www.notariainlinea.com para verificar este documento.
Codigo verificación: 3hbx



VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ
NOTARIO (E) 4 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



40

DILIGENCIA DE SECUESTRO

En el Carmen de Apicalá Tolima, a los seis (6) días de febrero de dos mil diecinueve (2019), siendo el día y la hora fijada para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble distinguido con el número de matrícula inmobiliaria 366-10546, ordenado dentro del despacho comisorio 004, procedente del JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL de Bogotá, librado dentro del proceso Ejecutivo promovido por el CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA, contra MARIA NERY RODRIGUEZ. Para esta diligencia actuara como secretaria ad.hoc, el señor JAIME SALAS LENTINO, quien estando presente manifestó aceptar el cargo, a quien el suscrito juez le tomó el juramento de rigor con lleno de las formalidades legales, bajo cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes inherentes a su cargo, quedando legalmente posesionada, el Juez Promiscuo Municipal de la localidad junto con su secretaria, se constituyó en audiencia en el recinto del despacho y la declara abierta. A la misma concurre la abogada YANETH VANEGAS PIEDRAHITA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52119938 y TP. No. 120227 del C.S.J., quien hace presentación personal del memorial poder de sustitución otorgado por la apoderada de la actora, abogada AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, para que efectuó la presente diligencia de secuestro, tomándole posesión del cargo, y teniéndosele como tal, el Auxiliar de la Justicia designado JUAN BAUTISTA ESPITIA OLAYA titular de la cedula de ciudadanía No. 80.320.754 expedida Caparrapi, quien estando presente manifestó aceptar el cargo y a quien el suscrito Juez le tomara el juramento de rigor con el lleno de las formalidades legales, bajo cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes inherentes a su cargo, quedando legalmente posesionado, informando que para efectos de su notificación se le puede realizar en la Manzana 7 Casa 1 Villa Esperanza de Melgar, teléfono celular 3124811687, quien estando presente manifestó aceptar el cargo y a quien el suscrito Juez le tomara el juramento de rigor con el lleno de las formalidades legales, bajo cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes inherentes a su cargo, quedando legalmente posesionado. Seguidamente, el personal de la diligencia se traslada al sitio motivo de la misma, esto es, CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA, ubicado en jurisdicción de Carmen de Apicalá, al lote No. 20 de la Manzana C. A continuación el suscrito Juez procede a concederle el

palabra a la señora apoderada sustituta, quien manifiesta : " Señor Juez, con todo respeto solicito a usted se sirva decretar el secuestro del inmueble Lote No. 20 situado en la manzana C., del CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA, predio en el cual nos encontramos en estos momentos. Muchas gracias". Seguidamente se procede a la alinderación, identificación, individualización, y demás características topográficas del predio objeto de la cautelar, de la siguiente manera : Efectivamente, se trata del Lote No. 20 de la Manzana C., del Condominio Campeste la Pradera, de Carmen de apicalà, alinderado de la siguiente manera :

NORESTE : En longitud de 10 mts. Con la calle tercera del Condominio.

SUR OESTE : En 10 mts de longitud con el Lote No. 28.

SUR ORIENTE : En 18 mts. De longitud con la Casa No. 21,

NOR OCCIDENTE : En longitud de 18 mts. Con el Lote No. 19 o Casa No. 19, y encierra.

CARACTERISTICAS : El área total del inmueble es de 180 mts cuadrados, totalmente empastizado, sin construcción ni cultivos algunos, sin servicios públicos domiciliarios, pero si a bordo del anden están los puntos correspondientes.

50

AUTO : Conforme a lo establecido en el artículo 595 del Código General de Procesos, en atención tanto al exhorto comisorio, como a lo solicitado de manera directa por la señora apoderada sustituta de la actora, encontrándose debidamente individualizado, identificado, alinderado y con sus respectivas colindancias, consignadas sus características geográficas y topográficas, y ante la ninguna oposición presentada, el suscrito Juez procede a **DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO** el mencionado lote o predio distinguido como el Lote No. 20, de la manzana C., del Condominio Campestre la Pradera; de igual manera procede a hacerle entrega del mismo al señor Secuestre, a quien se le exhorta cumplir bien y fielmente con los deberes inherentes al cargo, entre ellos la de rendir cuentas al Juzgado comitente, cuando así lo requiera. Esta decisión de notifica en estrados y se corre traslado a las partes y ate el silencio guardado, cobra ejecutoria. A continuación se le corre traslado al Auxiliar de la Justicia, quien en uso de ella, MANIFIESTA:” Recibo a satisfacción el predio anteriormente descrito y estaré pendiente para rendir los informes al Juzgado Comitente. Los honorarios fijados por su despacho en la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 200.000.00) me son cancelados en el acto, por la parte actora. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y para constancia se firma como aparece, por los que en ella intervinieron.

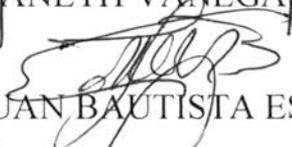
El Juez,


PABLO EMILIO ZUÑIGA MAYOR

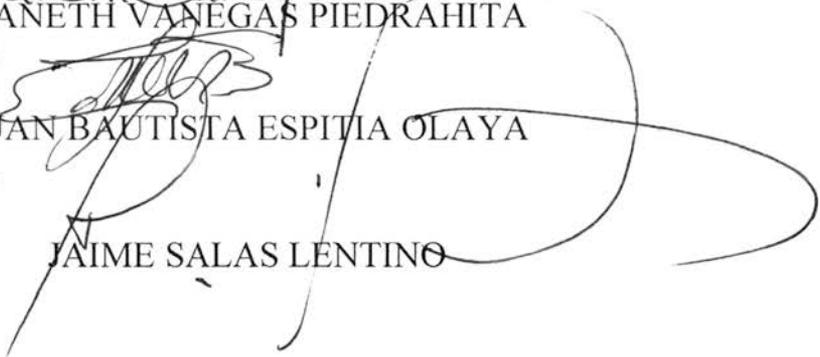
Apoderada sustituta


YANETH VANEGAS PIEDRAHITA

El Secuestre,


JUAN BAUTISTA ESPITIA OLAYA

El Secretario Ad.hoc,


JAIME SALAS LENTINO

51

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CON
FUNCIONES DE GARANTÍA Y CONOCIMIENTO
CARMEN DE APICALÁ**

Febrero 13 de 2019

Oficio N° 087

Señores

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C.

01 ABR 2019



Ref. Devolución Despacho Comisorio 004

Atentamente me permito devolver debidamente diligenciado, el despacho comisorio de la referencia, librado dentro del proceso Ejecutivo promovido por el CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA, contra MARIA NERY RODRIGUEZ.

Cordialmente,


EDWIN HERNAN FERRO ARANDA
Secretario

SECRET
OFFICE OF THE SECRETARY OF DEFENSE
SECURITY INFORMATION
WASHINGTON, D.C.

12 APR 2019

Geographical: _____

Signature: _____ 210

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., 23 ABR 2019

Ref: 17-0745

Obre en autos el anterior Despacho Comisorio No.004 emanado de esta Oficina Judicial y diligenciado por el Juzgado Promiscuo Municipal con Funciones de Garantía y Conocimiento de Carmen de Apicala - Tolima.

Su llegada en conocimiento de las partes por el término de cinco (5) días, para los fines de que trata el art.40 del C. G. del P.

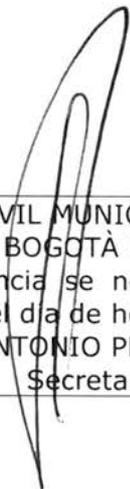
NOTIFÍQUESE,

-2-



FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 5 en el día de hoy **24 ABR 2019**
SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario





FECHA 25/05/2021

53

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

LISTA DE CHEQUEO

REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA 12C4 JUZGADO DE ORIGEN 12CM

NÚMERO DE PROCESO 1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 1 2 2 0 1 7 0 0 7 4 5 0 0

PARTES DEL PROCESO

DEMANDANTE Condominio Campestris la Pradera
DEMANDADO Maria Nery Rodriguez Rodriguez

TÍTULO VALOR

CLASE	CANTIDAD	CUANTIA	
Costos de administración	1	MINIMA	<input checked="" type="checkbox"/>
		MENOR	

CUADERNOS Y FOLIOS

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	135	/		CUADERNO 5			
CUADERNO 2	52	/		CUADERNO 6			
CUADERNO 3	/			CUADERNO 7			
CUADERNO 4	/			CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	2						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	<input checked="" type="checkbox"/>	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		<input checked="" type="checkbox"/>
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		<input checked="" type="checkbox"/>
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		<input checked="" type="checkbox"/>
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		<input checked="" type="checkbox"/>
La liquidación de costas está en firme	<input checked="" type="checkbox"/>	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso portal web.		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI NO

REVISADO POR:

Johana Hernandez Gonzalez
Asistente administrativo grado 5 - 6
Profesional Universitario



15

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 22/Jun/2021

Página: 1

11-001-40-03012-2017-00745-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP SECUENCIA

FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

018

7025

22/Jun/2021

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

NOMBRE

PARTE

24538469

MARIA NERY RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ

DEMANDADO  

מנהל המבחן מנהל המבחן מנהל המבחן מנהל המבחן מנהל המבחן

« - > ▲  « « « « -

u7970

C01012-OF3343



REPARTIDO

EN





AMANDA LUCÍA HOICATÁ PERDOMO

ABOGADA

CALLE 19 N. 6-68 OFICINA 502 EDIFICIO ÁNGEL BTÁ
CORREO ELECTRONICO: mcjasesoresltda@yahoo.es

55

SEÑOR

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

REF. PROCESO NO. 2017 – 745 JUZGADO DE ORIGEN 12 CIVIL MUNICIPAL
DTE: CONDOMINIO CAMPOESTRE LA PRADERA HOY CESIONARIA AMANDA LUCIA
HOICATA PERDOMO
DDO: MARIA NERY RODRIGEZ

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de cesionaria de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, me dirijo a su despacho para solicitarle:

- Se sirva fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate teniendo en cuenta que la diligencia programada para el día 04 de marzo de 2021 no fue llevada a cabo, y dado que ya se cumplieron con los requisitos del art. 448 Código General del Proceso, esto es, el inmueble se haya debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Cordialmente,

Dra. Amanda Lucía Hoicatá P.
Abogada
T.P. 83.790 C.S.J



AMANDA LUCÍA HOICATÁ PERDOMO

ABOGADA

CALLE 19 N. 6-68 OFICINA 502 EDIFICIO ÁNGEL BTÁ
CORREO ELECTRONICO: mcjasesoresltda@yahoo.es

55

SEÑOR

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

REF. PROCESO NO. 2017 – 745 JUZGADO DE ORIGEN 12 CIVIL MUNICIPAL
DTE: CONDOMINIO CAMPOESTRE LA PRADERA HOY CESIONARIA AMANDA LUCIA
HOICATA PERDOMO
DDO: MARIA NERY RODRIGEZ

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de cesionaria de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, me dirijo a su despacho para solicitarle:

- Se sirva fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate teniendo en cuenta que la diligencia programada para el día 04 de marzo de 2021 no fue llevada a cabo, y dado que ya se cumplieron con los requisitos del art. 448 Código General del Proceso, esto es, el inmueble se haya debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Cordialmente,

Dra. Amanda Lucía Hoicatá P.
Abogada
I.P. 83.790 C.S.J

Aura Cárdenas

4-. AREA

4-1	Área Arquitectónica	-0-	M2
4-5	Total Área Libre	180.	M2
4-6	Total Área del Lote	180.	M2

4. ASPECTO ECONOMICO

El Municipio del Carmen de Apicalá, como polo de desarrollo turístico por su ubicación, y su cálido clima, presenta un desarrollo urbanístico de tipo Turístico y Religioso, importante y en proceso de expansión, a pesar de su poco desarrollo económico, el comercio es netamente derivado del turismo y de la Vocación Religiosa por cuanto queda ubicada la Catedral de la Virgen del Carmen, y con toda la infraestructura propia como Hoteles, Condominios, Moteles, Etc.

Su población fija no excede de 20.000 habitantes, su población flotante, aumenta considerablemente los fines de semana, puentes y vacaciones.

La valorización en el Municipio ha bajado porque la actividad edificadora a nivel nacional está en los actuales momentos reprimida, sin embargo, por la vocación turística y religiosa del Municipio la tendencia económica en el largo plazo es hacia el desarrollo de construcciones dedicadas al turismo.

5-1. USO ACTUAL DEL INMUEBLE:

El predio en mención se encuentra sin ninguna clase de explotación económica, y sin ninguna clase de construcción en material, únicamente con encerramiento perimetral en Cerca Viva y encerramiento vecindario y sin encerramiento parte frente o sector Norte.

6. METODOLOGIA APLICADA PARA EL AVALUO:

6-1 ANALISIS: Para la determinación del valor Comercial del inmueble en estudio, de acuerdo a lo establecido en el decreto número-1420 del 24 de Julio de 1.998, y de la resolución reglamentaria, número 620 del 2.008, expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi "IGAC", Se utilizó **el método de comparación de mercado a partir de estudios de bienes semejantes y comparables al del objeto del avalúo**, con el fin de

MIEMBRO ACTIVO DE "CORPOLONJAS" Y "LONJANAP", LONJA NACIONAL DE
AVALUADORES PROFESIONALES, CON T.P.- R.N.A. /C-06-8070

determinar o establecer el valor comercial del inmueble, a partir del estudio de ofertas o transacciones recientes, referente al terreno.

De acuerdo a todos los análisis anteriores y habiendo aplicado los estudios de mercadeo pertinentes y las técnicas de avalúo válidas y necesarias, nuestro concepto de **VALOR COMERCIAL**, del inmueble ubicado en la **Vereda La Antigua, predio denominado Lote-20 de la Manzana-C, Condominio Campestre La Pradera del Municipio del Carmen de Apicalá**, en cuanto a lo que hace referencia únicamente al terreno, son los aparecen en el recuadro final.

7. FACTORES ANALIZADOS PARA EL AVALUO:

- 7-1 Factor de Ubicación y localización equidistante al centro urbano de la Localidad del Carmen de Apicalá.
- 7-2 Facilidad de transporte público, interurbano e intermunicipal
- 7-3 Uso potencial del inmueble y sus perspectivas de valorización
- 7-4 Área del terreno, relieve y forma geométrica
- 7-5 Infraestructura de servicios públicos de la zona y particularmente del Bien

8.- REFERENTE A LAS PREVISIONES DEL ARTÍCULO 226 DEL C.G.P.

A-Mi nombre completo JUAN CESARIO ARDILA PAEZ.cc. Nro.14'246.929 de Melgar

B- Mi celular Nro.310-5672838, y dirección Cra.25 Nro.8-22 centro del Municipio de Melgar Tolima.

C.- Mi profesión soy Tecnólogo de Obras Civiles-Universidad Sur Colombiana de Neiva, y pedrito Avaluador de Bienes Inmuebles egresado de CORPOLONJAS, con registro Nacional de Avaluador Nro.C-06-8060

D- Lista de casos donde he sido nombrado como Perito:

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MELGAR: Proceso divisorio Nro.2017-00273-00, promovido por Magda Piedad Realpe Cuesta, Contra María Gladys Sánchez.

MIEMBRO ACTIVO DE "CORPOLONJAS" Y "LONJANAP", LONJA NACIONAL DE
AVALUADORES PROFESIONALES, CON T.P.- R.N.A. /C-06-8070

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MELGAR: Proceso Ordinario de pertenencia promovido por RODRIGO DE JESUS BELTRAN GARAVITO-Contra MARIA CONSUELO CASTAÑEDA-Radicado.2010-00123-0.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ICONONZO: Proceso Ordinario de Pertenencia promovido por ANA SILVIA GODOY DE BARRAGAN-Contra Herederos Indeterminados de JOSE MARIA GODOY SUAREZ-Radicado. 73.352-4089-001-2015-00056-00.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DEL CARMEN DE APICALA: Proceso de pertenencia promovido por MARIA ELVIA LEAL DE RODRIGUEZ-Contra GENIT RODRIGUEZ DE PEREA Y otros-Radicado. 2017-00023.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CUNDAY TOLIMA: Proceso reivindicatorio promovido por EDGAR DANIEL RINCON PUENTES-Contra PEDRO PINZON SANCHEZ, Radicado 2016-00006.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MELGAR: Proceso Ordinario de Pertenencia promovido por RICARDO ANGARITA MIRANDA-Contra ALFONSO TUNAROZA VELANDIA e indeterminados-Radicado.2015-00062-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MELGAR: Proceso Ordinario reivindicatorio promovido por INES MONTENEGRO DE RUEDA-Contra AGUEDA CERVERA DE AGUILAR Y GRISELDINA AGUILAR CERVERA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL: Proceso Ejecutivo con Garantía Real (Hipoteca.) Ejecutante BANCO CAJA SOCIAL S., A. Nit.860007335-4, Ejecutado YANETH GUIERRERO AGUILERA.Radicado.7344940890012019-00277-00

E. Certifico que no he sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte, o por el mismo apoderado de la parte, en procesos ejecutivos singulares que nos ocupa

F. Certifico que no me encuentro incurso en las causales contenidas en el Artículo 50 del C.G.P.

E. Declaro que los exámenes, métodos, experimentos, e investigaciones efectuadas son los mismos que he utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos.

H. Declaro que los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son los mismos que he utilizado en mi ejercicio regular de mi profesión u oficio.

MIEMBRO ACTIVO DE "CORPOLONJAS" Y "LONJANAP", LONJA NACIONAL DE
AVALUADORES PROFESIONALES, CON T.P.- R.N.A. /C-06-8070

I. Para la elaboración del presente Dictamen Técnico Pericial, la parte interesada me Aporto Copia de la Escritura Publica Nro.4.017 del 07 de diciembre del año 2.001, de la Notaria 54 de Bogotá, certificado de tradición y libertad correspondiente a la Matricula Nro.366-10546, y copia del recibo del pago de impuesto predial de la oficina De Tesorería Municipal del Municipio del Carmen de Apicalá- Tolima, del año 2.021.

8. CONSIDERACIONES FINALES DEL AVALUO

8-1 En el presente avalúo no se tuvo en cuenta aspectos jurídicos de ninguna índole, el Justiprecio se circunscribe a la propiedad en el estado en que se observó al momento del avalúo.

8-2 En la realización de este avalúo se aplicaron procedimientos o técnicas valuatorias universales establecidas, de manera clara, precisa y objetiva, teniendo en cuenta mi experiencia e idoneidad profesional de más de 20 años.

8-3 El avalúo se fundamentó sobre el terreno, toda vez que se trata de un inmueble sometido al régimen de propiedad Rural, el área de terreno y linderos se tomaron sobre los plasmados en el terreno, Condominio Campestre La Pradera, Lote Nro.20 de la Manzana-C, Del Municipio del Carmen de Apicalá.

8-4 El valor establecido corresponde a un valor de equilibrio dentro del mercado inmobiliario de la zona, sin embargo, este debe adoptarse como un valor probable, toda vez que durante el proceso de negociación pueden presentarse situaciones circunstanciales que influyen notoriamente en dicho proceso.

8-5 El Evaluador advierte que no tiene interés personal, ni por interpuesta persona sobre el bien avaluado, el concepto emitido obedece a un Criterio sano e imparcial en los que se integran mi experiencia y el conocimiento pleno de la zona, y en los conceptos rendidos en los últimos cuatro años, para determinar valores Comerciales. Como en el rendido al Solicitante, **CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA**, he utilizado la misma metodología, presentada en Peritajes a los Juzgado Promiscuo de Familia de Melgar, Juzgado Primero Civil Municipal de Melgar, Juzgado Segundo Civil Municipal de Melgar, Juzgado Promiscuo Municipal de Icononzo, Cunday, Carmen de Apicalá, Fusagasugá, y Bancos que requieren mis servicios.

8-6 Declaro que los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son iguales respecto de los que he utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias, y he utilizado en el ejercicio regular de mi profesión u oficio, con más de 20 años de experiencia.



AVALUOS ARDILA



MIEMBRO ACTIVO DE "CORPOLONJAS" Y "LONJANAP", LONJA NACIONAL DE AVALUADORES PROFESIONALES, CON T.P.- R.N.A. /C-06-8070



Aunque en la oficina de Tesorería de la Alcaldía Municipal del Municipio del Carmen de Apicalá-Tolima, el predio se encuentra avaluado catastralmente para el año 2.021, en la suma de: **DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS MCTE, (\$2.737.000.00).**

Así mismo el artículo 444 del Código General del Proceso, Enciso-4, el cual estipula que, tratándose de bienes Inmuebles, el valor será el avaluó catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento 50%, salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo su valor para establecer su precio real, en este evento, con el avaluó Catastral deberá presentarse un Dictamen o Avaluó obtenido en la forma indicada en el numeral-1 del Art.444 del C.G.P, para el caso en concreto sería:

Avaluó Catastral.....	\$2.737. 000.00
Art. 444- C.G.P. + (50%)	\$1.368. 500.00

Total.....	\$4.105. 500.00

Pese a dar aplicación a lo estipulado en el art, 444, del C.G.P, enciso-4, para el presente avaluó Comercial, El mismo no es idóneo para establecer su precio Real, ya que no se ajusta a la realidad del Estado actual del inmueble, mismo que se encuentra ubicado en un sector netamente residencial-Rural-Turístico, como lo es el Condominio Campestre LA PRADERA, ante el mercado inmobiliario de la zona de ubicación del Predio, teniendo en cuenta el sector y la ubicación geográfica y estratégica del bien inmueble, por tener vía carretable de acceso directo sin pavimentar pero en buen estado de conservación, y por estar ubicado a tan solo 15 Minutos del parque Principal del Municipio del Carmen de Apicalá y Centro Administrativo y Comercial, hacen del predio un potencial en demanda teniendo en cuenta la oferta, por lo que procedí a realizar un sondeo o mercadeo en el sector de ubicación, sobre bienes inmuebles en cuanto al valor del terreno, mínimo de 5 predios con precios del año 2.021.

Para averiguar el precio del metro cuadrado de terreno se hizo un sondeo en la zona, o sector de ubicación, mínimo de 5 predios con los siguientes resultados.

REFERENCIA DEL MERCADO LIBRE COMPARATIVO METODO DE MERCADO VECINDARIO (TERRENOS), SECTOR - VEREDA LA ANTIGUA DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALA.

CALCULO: ANALISIS ESTADISTICO INFORMACION DIRECTA. (TERRENOS.)

AVALUOS ARDILA

MIEMBRO ACTIVO DE "CORPOLONJAS" Y "LONJANAP", LONJA NACIONAL DE
AVALUADORES PROFESIONALES, CON T.P.- R.N.A. /C-06-8070

DESCRIPCION-ENCUESTA PERSONALIZADA	VR. M2.		DIRECCION
LUIS TOVAR GUTIERREZ-L0te-600 M2, Ubicado sobre vía al Cond.Campestre la Pradera.	135.000.M2		Vereda la Antigua, del Municipio del Carmen de Apicalá, Sector Condominio Campestre Turístico La Pradera.
ALICIA LLANOS DE MEJIA-10te- 1.000 M2, Ubicado frente al Cond, Campestre la Pradera.	135.000. M2.		Vereda la Antigua, del Municipio del Carmen de Apicalá, Sector Condominio Campestre Turístico La Pradera.
ARQUIMEDES ORTIZ-Lote de 198 M2, Ubicado en el Cond.Campestre la Pradera.	145.000.M2		Vereda la Antigua, del Municipio del Carmen de Apicalá, Sector Condominio Campestre Turístico La Pradera.
JORGE PARRA-Lote-E-71 de Jorge Parra, Cond. Campestre la Pradera, de 190 M2	165.000.M2		Vereda la Antigua, del Municipio del Carmen de Apicalá, Sector Condominio Campestre Turístico La Pradera.
JAIRO PINEDA-Lote F-96 de 160 M2, Ubicado Cond. Campestre la Pradera.	145.000.Has		Vereda la Antigua, del Municipio del Carmen de Apicalá, Sector Condominio Campestre Turístico La Pradera.

VALOR DE REFERENCIA DESVIACION ESTANDAR COEFICIENTE VARIACION VALOR ADOPTADO

\$145'000.000. IM2. TERRENO

8.71

1.56

\$145'000.000. 1 M2.

LIQUIDACION AREAS Y AVALUOS DE ACUERDO A CALCULO DE ANALISIS ESTADISTICO

DESCRIPCION	AREA	VR. TOTAL.
-------------	------	------------

AVALUOS ARDILA

MIEMBRO ACTIVO DE "CORPOLONJAS" Y "LONJANAP", LONJA NACIONAL DE
AVALUADORES PROFESIONALES, CON T.P.- R.N.A. /C-06-8070

LOTE- DE TERRENO RURAL TURISTICO: Uso residencial, Con todas las acometidas. De servicios Públicos.	180. M2	145.00 0.	26'100.000.
TOTAL VALOR DEL TERRENO			\$26'100.000.

FACTOR DE COMERCIALIZACION (F.C.), TABLA DE HERWEET

COEFICIENTES DE OFERTA	CONDICION	COEFICIENTES DE DEMANDA.
1.65032	EXIGUA	0.60302
1.44224	ESCASA	0,693370
1.26493	BAJA	0.79056
1.11804	MODERADA	0.89443
1.00000	BALANCEADA	1.00000
0.89443	REGULAR	1.11804
0.79056	ALTA	1.26493
0.69337	CONSIDERABLE	1.44224
0.60302	EXCESIVA	1.65032

COMPORTAMIENTO MERCADO INMOBILIARIO ZONA URBANA PREDIOS OCUPADOS

COEFICIENTES DE OFERTA	COEFICIENTE DE DEMANDA	FACTOR DE COMERCIALIZACION
1.11804	0.89443	1.0000085172

CALCULO VALOR DEL TERRENO

VALOR MERCADO LIBRE	COEFICIENTE OFERTA DEMANDA	VALOR FINAL
Lote: \$26'100.000.	1.0000085172	26'100.222.
VALOR ADOPTADO		26'100.000.
V/R. TOTAL ADOPTADO		\$26'100.000.

MIEMBRO ACTIVO DE "CORPOLONJAS" Y "LONJANAP", LONJA NACIONAL DE
AVALUADORES PROFESIONALES, CON T.P.- R.N.A. /C-06-8070

SON: VEINTISEIS MILLONES CIENTO MIL PESOS MCTE.

Se deja constancia que este valor del avalúo comercialmente no incremento con referencia a la vigencia anterior 2020, por el desequilibrio o dentro del mercado inmobiliario de la zona generado por la pandemia del Coronavirus, por ello, se adopta como un valor probable, toda vez que durante el proceso de negociación pueden presentarse situaciones circunstanciales que influyen notoriamente en dicho proceso.

En el presente Dictamen pericial, estoy en la capacidad de ampliar y aclarar SI así me lo solicitan.

Atentamente,

JUAN CESARIO ARDILA PAEZ
C.C. 14.246.929 de Melgar
MIEMBRO ACTIVO DE "CORPOLONJAS" Y "LONJANAP" LONJA NACIONAL DE
AVALUADORES PROFESIONALES CON - R.N.A. / C.-06-8070
Perito Avaluador –Bienes Inmuebles.



MIEMBRO ACTIVO DE "CORPOLONJAS" Y "LONJANAP", LONJA NACIONAL DE
AVALUADORES PROFESIONALES, CON T.P.- R.N.A. /C-06-8070



OTORGA EL PRESENTE
CERTIFICADO

Al Señor (a)

JUAN CESARIO ARDILA PAEZ

C.C. 14.246.929

Que asistió al

SEMINARIO INTEGRAL DE AVALÚOS

Definiciones Básicas - Elementos Incidentes en el valor de los lotes y construcciones
Métodos Valuatórios: URBANOS, RURALES, INDUSTRIALES Y EN CONCESIONES VIALES
ACTUALIZACIONES CATASTRALES - NUEVAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA "NIIF"

Dictado en el Auditorio de La Cámara de Comercio de Ibagué del 23 al 25 de Febrero de 2017, con una duración de veinte (20) horas


Ing. William Robledo Giraldo
Conferencista


Director Seminario

22

MIEMBRO ACTIVO DE "CORPOLONJAS" Y "LONJANAP", LONJA NACIONAL DE
AVALUADORES PROFESIONALES, CON T.P.- R.N.A. /C-06-8070



El Presidente de la Junta Directiva, con base
En las Matriculas de la
CORPORACIÓN NACIONAL DE
LONJAS Y REGISTROS
"CORPOLONJAS"s
CERTIFICA:
JUAN CESARIO ARDILA PAEZ
C.C. 14.246.929 DE MELGAR

Presentó solicitud de inscripción en esta Lonja, la cual fue estudiada y aprobada por el Consejo Directivo de Avaluadores de CORPOLONJAS Bogotá D.C., comprobándose su idoneidad e imparcialidad como perito Avaluador técnico, ha ejercido en las siguientes áreas,

INMUEBLES URBANOS; AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA _____
INMUEBLES RURALES; AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA _____
INMUEBLES DE CONSERVACION Y MONUMENTOS NACIONALES _____
AVALUOS DE BIENES MUEBLES Y ESPECIALES _____
AVALUOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO _____
AVALUOS EFECTO PLUSVALIA _____
AVALUO DE INMUEBLES DE CONSERVACION Y PATRIMONIO _____
AVALUOS AMBIENTALES _____
NORMAS INTERNACIONALES FINANCIERAS (NIIF) _____
AVALUO DE AUTOMOTORES _____
AVALUO DE GOOD-WILL E INTANGIBLES _____

Certifica además que le fue otorgado el Registro - Matrícula Asociado No R.N.A./C-01-8070 con radicación ante la Superintendencia de Industria y Comercio No. 08-059233 y Superintendencia de Industria y Comercio de CORPOLONJAS No 01052055 y que respalda esta determinación con vigencia hasta el día 30 de Abril de 2020, lo cual le faculta para avalar, respaldar y firmar avalúos a nivel nacional en el territorio colombiano.

Se expide en Bogotá, D.C., a los 11 días del mes de Abril de 2019.

CARLOS ALBERTO PERANQUIVE NIÑO
Presidente

Ventas
Avalúos
Arrendamientos
Derecho Inmobiliario
Propiedad Horizontal
Arquitectura e Ingeniería
Escuela Inmobiliaria

Sede Nacional Calle 150 No. 16 - 56 Of. 2-025/2-007 C.C. Cedritos - Bogotá D.C
PBX: 4820888 - 5279798 **Móvil:** 312 4794638 - 312 4797168

www.corpolonjas.com - email: gerencia@corpolonjas.com

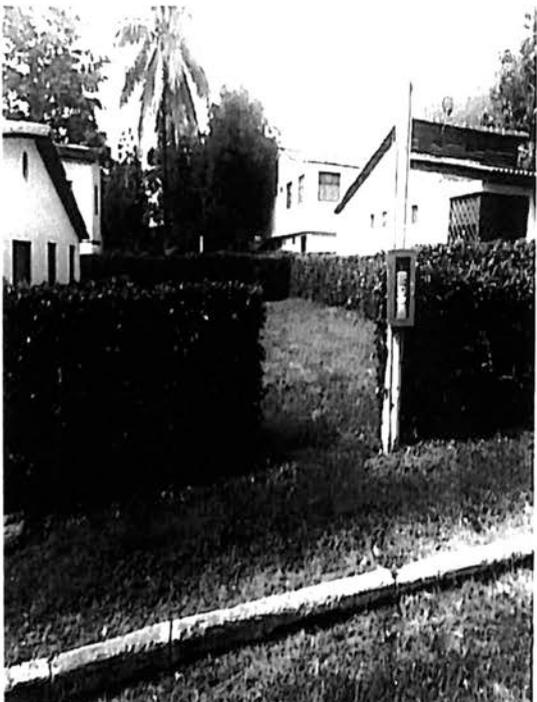
28



AVALUOS ARDILA



MIEMBRO ACTIVO DE "CORPOLONJAS" Y "LONJANAP", LONJA NACIONAL DE AVALUADORES PROFESIONALES, CON T.P.- R.N.A. /C-06-8070



Cra.25- No. 822- Apto.201- Centro Melgar – Celular: 310 5672838

e-mail: juancesario2013@hotmail.com



CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.: 5198-218721-73769-0
FECHA: 23/4/2021

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARIA-NERY identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 24538469 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FÍSICA

DEPARTAMENTO:73-TOLIMA
MUNICIPIO:148-CARMEN DE APICALÁ
NÚMERO PREDIAL:00-02-00-00-0001-0801-8-00-00-0943
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:00-02-0001-0943-801
DIRECCIÓN:MZ C LO 20 LA PRADERA
MATRÍCULA:366-10546
ÁREA TERRENO:0 Ha 180.00m²
ÁREA CONSTRUIDA:0.0 m²

INFORMACIÓN ECONÓMICA

AVALÚO:\$ 2,737,000

INFORMACIÓN JURÍDICA

NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARIA-NERY	CÉDULA DE CIUDADANÍA	000024538469
TOTAL DE PROPIETARIOS:			1

El presente certificado se expide para **AL INTERESADO**.

YIRA PÉREZ QUIROZ

JEFE OFICINA DE DIFUSIÓN Y MERCADEO DE INFORMACIÓN.

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, los municipios de Antioquia, El Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), El Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), Soacha, Santa Marta, El Área Metropolitana de Barranquilla (Los municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del departamento de Atlántico), y la Gobernación del Valle (Los municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Versalles y Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/geitramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.

R

**RADICACION MEMORIAL APORTANDO AVALUOS PROCESO NO.
11001400301220170074500**

Mcj Asesores Ltda <mcjasesoresltda@yahoo.es>

Mié 18/08/2021 13:11

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (2 MB)

MEMORIAL APORTANDO AVALUOS.pdf;

Señor(a) **JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Reciba Cordial Saludo, por medio de la presente me permito enviar memorial aportando avalúos dentro del proceso No. 11001400301220170074500 Dte: Condominio Campestre La Pradera hoy Cesionaria Amanda Lucia Hoicata y Ddo: Maria Nery Rodriguez

Atentamente,

AMANDA LUCÍA HOICATÁ PERDOMO

Calle 19 N° 6-68 OFICINA 502 EDIFICIO ANGEL BTA.

TE. 334 03 57

CEL. 3108738937

317 5956635

HORARIO EN ÉPOCA DE PANDEMIA DEL CORONAVIRUS.

La Atención a partir del 27-ago-2020 no será presencial será solo por medio de llamadas telefónicas al teléfono fijo de la oficina 2815557 en el horario de 8:30 a.m a 3:30 p.m., de lunes a viernes, siempre no hayan confinamientos sectorizadas casos en los cuales la atención solo seria virtual y al celular.

De igual manera, durante todo el tiempo sigue la atención por:

*** Medios virtuales al celular 310 8738937 incluido WhatsApp desde las 11 a.m a las 6 p.m. de lunes a viernes.**

***Correo electronico en cualquier horario**

NATALIA CHINCHILLA	receptado:
F	20
U	letra
RADICADO	
6996 - 20-18	

18534 26-AUG-21 8:34

18534 26-AUG-21 8:34

OF. EJEC. CIVIL MPAL.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy

31 AGO 2021

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____



74

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 08 SEP 2021

Referencia: 12-2017-00745

Del avalúo que antecede, córrase traslado al demandado por el término de diez (10) días, conforme el num.2, artículo 444 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 98 hoy
09 SEP 2021 a las 8:00 am

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria



AMANDA LUCÍA HOICATÁ PERDOMO

ABOGADA

CALLE 19 N. 6-68 OFICINA 502 EDIFICIO ÁNGEL BTÁ
CORREO ELECTRONICO: mcjasesoresltda@yahoo.es

80

Señor
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA. D.C.

REF. PROCESO No.2017-745. JUZGADO DE ORIGEN 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
DTE. CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA HOY CESIONARIA AMANDA LUCIA
HOICATA PERDOMO
DDO. MARIA NERY RODRIGUEZ

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, identificada como aparece al pie de mi
firma, actuando como demandante, dentro del proceso de la referencia me
dirijo a su despacho para solicitarle:

- ❖ Se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate,
teniendo en cuenta que ya se encuentra debidamente embargo,
secuestrado y avaluado el inmueble.

Cordialmente,

Dra. Amanda Lucia Hoicata P.
Abogada
I.R. 83.790 C.S.J

RADICACION MEMORIAL CON SOLICITUD FIJAR FECHA REMATE PROCESO NO. 11001400301220170074500

Mcj Asesores Ltda <mcjasesoresltda@yahoo.es>

Jue 23/09/2021 15:48

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA. D.C.

REF. PROCESO No. 2017-745. JUZGADO DE ORIGEN 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

DTE. CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA HOY CESIONARIA AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO

DDO. MARIA NERY RODRIGUEZ

Reciba Cordial Saludo, me permito enviar memorial con solicitud de fijar fecha de remate dentro del proceso de la referencia.

Atentamente,

AMANDA LUCÍA HOICATÁ PERDOMO

Calle 19 N° 6-68 OFICINA 502 EDIFICIO ANGEL BTA.

TE. 334 03 57

CEL. 3108738937

317 5956635

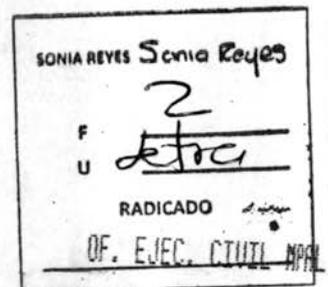
HORARIO EN ÉPOCA DE PANDEMIA DEL CORONAVIRUS.

La Atención a partir del 27-ago-2020 no será presencial será solo por medio de llamadas telefónicas al teléfono fijo de la oficina 2815557 en el horario de 8:30 a.m a 3:30 p.m., de lunes a viernes, siempre no hayan confinamientos sectorizadas casos en los cuales la atención solo seria virtual y al celular.

De igual manera, durante todo el tiempo sigue la atención por:

*** Medios virtuales al celular 310 8738937 incluido WhatsApp desde las 11 a.m a las 6 p.m. de lunes a viernes.**

***Correo electronico en cualquier horario**



8375-17-18

81160 4-OCT-'21 14:47

81160 4-OCT-'21 14:47

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 19 OCT 2021

Referencia: 12-2017-00745

En atención al memorial que antecede, se señala la hora de las 10:00 del día 14 del mes de diciembre del año 2021, para que se lleve a cabo la audiencia de remate de los bienes embargados, secuestrados y avaluados en este asunto.

Los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas.

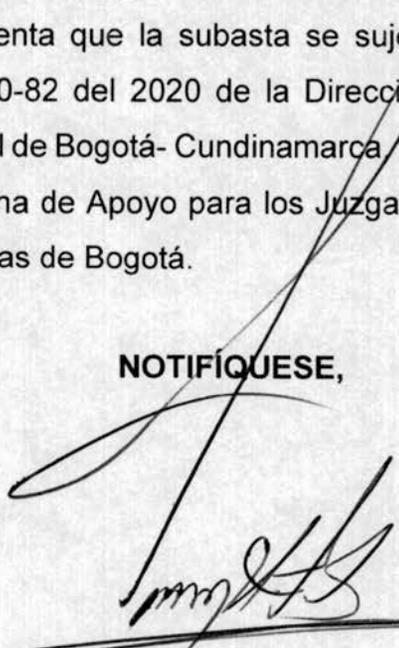
Será postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo dado a los bienes previa consignación del 40%

Publíquese el aviso en forma legal, conforme el artículo 450 del C.G.P., en un periódico de amplia circulación en la localidad donde se encuentra el bien o bienes, como el Tiempo o el Espectador.

La parte interesada aporte debidamente actualizado el certificado de libertad y tradición del respectivo inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

La licitación comenzará el día y hora señalados y se cerrará pasada una (1) hora. Téngase en cuenta que la subasta se sujetará a lo dispuesto en la Circular DESAJBOC20-82 del 2020 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá- Cundinamarca y los distintos comunicados expedidos por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de Sentencias de Bogotá.

NOTIFÍQUESE,



**FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ**

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 126 hoy
20 OCT 2021 a las 8:00 am

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria